

**ACTA**

<b>Expedient núm.:</b>	<b>Òrgan col·legiat:</b>
PLN/2024/18	El Ple

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ	
<b>Tipus de convocatòria</b>	Ordinària
<b>Data</b>	24 / octubre/ 2024
<b>Durada</b>	Des de les 17:00 fins a les 22:13 hores
<b>Lloc</b>	Saló de plens
<b>Presidida per</b>	M <sup>a</sup> Dolores Miralles Mir
<b>Secretari</b>	Alberto J. Arnau Esteller

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ		
Grup Municipal	Nom i Cognoms	Assisteix
Socialista	Guillermo Alsina Gilabert	Sí
Socialista	María del Carmen Morellà Muñoz	SÍ
Socialista	Marc Albella Esteller	SÍ
Socialista	Eva Bibián Gálvez	SÍ
Socialista	Juan José Borrás Mestre	SÍ
Socialista	Lara Guadix Castillo	SÍ
Socialista	Eduardo Barberà Pla	SÍ
Socialista	Amalia Cabos Barreda	SÍ
Socialista	José Manuel Atencia Medina	SÍ
Popular	Juan Amat Sesé	SÍ
Popular	Mercedes García Baila	SÍ



Popular	Luis Sebastián Adell Pla	SÍ
Popular	Víctor Manuel García Griñó	SÍ
Popular	Carla Miralles Castellà	SÍ
Popular	Luis Gandía Querol	SÍ
Popular	Agustín Molinero Roure	SÍ
PVI	María Dolores Miralles Mir	SÍ
PVI	Marcela Barbé Beltrán	SÍ
VOX	Josué Brito García	SÍ
VOX	Juan Francisco Calvo Domínguez	NO
Compromís	Paula Cerdà Escorihuela	NO
SECRETARI	Alberto J. Arnau Esteller	SÍ
Interventor acctal.	David Jaime Pastor	SÍ

Excusa la seua inassistència el Sr. Calvo Domínguez per haver faltat son pare.

Els membres de la Corporació han estat citats per a celebrar sessió ordinària, en primera convocatòria, a les 17:00 hores amb objecte de tractar els assumptes de l'ordre del dia, als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Abans de començar la sessió, la Corporació guarda un minut de silenci com a mostra de condol per la mort de l'agent de la Policia Local Sr. Julián Sorlí García.

Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, la Presidenta obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia.

Tal com es va consensuar en la Junta de Portaveus, a les 17:11 hores, es suspèn el debat del punt 2<sup>n</sup> de l'ordre del dia i es repren a les 17:38 hores.

## A) PART RESOLUTIVA

### 1.- Aprovació d'actes de sessions anteriors.

Es sotmeten a aprovació els esborranys de les actes de sessions anteriors, de data 26.09.2024 (Exp. PLN/2024/16) i de data 11.10.2024 (Exp. PLN/2024/17), que prèviament han estat a disposició de tots els membres de la Corporació, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i del qual coneixen el seu contingut. La Presidenta pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació als esborranys de les actes assenyalades.



Sotmés a votació l'esborrany de l'acta de 26.09.2024, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

L'Alcaldessa vol fer constar que en la sessió del dia 11.10.2024 el regidor Sr. Alsina Gilabert i la regidora Sra. Morellà Muñoz li va dir «sinvergüença» i «pocavergonya».

Sotmés a votació l'esborrany de l'acta de 11.10.2024, s'obté el següent resultat: deu vots a favor (grup Popular, PVI i VOX) i nou vots en contra (grup Socialista).

En conseqüència, queden aprovades les actes de data 26.09.2024 (Exp. PLN/2024/16) i de data 11.10.2024 (Exp. PLN/2024/16).

## **2.- Expedient 8672/2024. Modificació de crèdit núm. 42/2024, en la modalitat de suplement de crèdit, per import total de 101.878,57€.**

L'Alcaldessa proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda, Governació i Comerç, i que té el següent tenor literal:

*«En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 42/2024, en la modalidad de Suplemento de crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería.*

*Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Hacienda, obrante en el expediente, en la que se justifica la insuficiencia o falta de créditos, así como su imposibilidad de demora hasta el ejercicio siguiente.*

*Visto el informe favorable de la intervención municipal.*

*En virtud de los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*A la comisión informativa de hacienda se solicita dictamine favorablemente la aprobación del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 42/2024, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe total de 101.878,57€ de acuerdo con el siguiente detalle:*

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
338 2260900 Festejos populares verano	101.878,57 €
87001 RLTGG	101.878,57 €

*SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial*



de la Provincia de Castelló, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. ».

### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: deu vots a favor (grup Popular, PVI i VOX) i nou vots en contra (grup Socialista).

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

### 3.- Expedient 8715/2024. Modificació de crèdit núm. 43/2024, en la modalitat de crèdit extraordinari, per import total de 150.390,11€.

L'Alcaldessa proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda, Governació i Comerç, i que té el següent tenor literal:

*«En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 43/2024, en la modalidad de Crédito extraordinario financiados con cargo al remanente líquido de tesorería.*

*Vista la propuesta formulada por la Concejalía de hacienda, obrante en el expediente, en la que se justifica la [X] insuficiencia o falta de créditos, así como su imposibilidad de demora hasta el ejercicio siguiente.*

*Visto el informe favorable de la intervención municipal.*

*En virtud de los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*A la comisión informativa de hacienda se solicita dictamine favorablemente la aprobación del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 43/2024 , en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe total de 150.390,11 € de acuerdo con el siguiente detalle:*

Aplicación presupuestaria	Importe
164.622.00.24 "Construcción 168 nichos"	150.390,11 €

*SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. »*



### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

#### 4.- Expedient 8838/2024. Modificació de crèdit núm. 44/2024, en la modalitat de suplement de crèdit, per un import total de 546.000€.

L'Alcaldeessa proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda, Governació i Comerç, i que té el següent tenor literal:

*«En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 44/2024, en la modalidad de Suplemento de crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería.*

*Vista la propuesta formulada por la Concejalía de hacienda, obrante en el expediente, en la que se justifica la insuficiencia o [X] falta de créditos, así como su imposibilidad de demora hasta el ejercicio siguiente.*

*Visto el informe favorable de la intervención municipal.*

*En virtud de los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*A la comisión informativa de hacienda se solicita dictamine favorablemente la aprobación del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 44/2024, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe total de 546.000 € de acuerdo con el siguiente detalle:*

Aplicación presupuestaria	Importe
15110 6090024 "NUEVAS INFRAESTRUCTURAS URBANAS"	546.000 €
87001 "RLTGG"	546.000 €

*SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»*

### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: deu vots a favor (grup Popular, PVI i VOX) i nou vots en contra (grup Socialista).

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.



**5.- Expedient 8883/2024. Modificació de crèdit núm. 45/2024, en la modalitat de suplement de crèdit, per un import total de 1.454.207,79€.**

L'Alcaldesa proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda, Governació i Comerç, i que té el següent tenor literal:

*«En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 45/2024, en la modalidad de Suplemento de crédito financiados con cargo a nuevos o mayores ingresos procedentes del PTE,*

*Vista la propuesta formulada por la Concejalía de hacienda, obrante en el expediente, en la que se justifica la insuficiencia o falta de créditos, así como su imposibilidad de demora hasta el ejercicio siguiente.*

*Visto el informe favorable de la intervención municipal.*

*En virtud de los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*A la comisión informativa de hacienda se solicita dictamine favorablemente la aprobación del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 45/2024, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos procedentes del PTE, por un importe total de 1.454.207,79€ de acuerdo con el siguiente detalle:*

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
011 91220 "Amortización préstamo Caja Rural 2020"	1.446.207,79 €
011 310200 "Intereses préstamo Caja Rural 2020"	8.000 €
42000 "Participación en los tributos del estado"	1.454.207,79 €

*SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. ».*

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.



**6.- Expedient 8532/2024. Reconeixement extrajudicial de crèdits núm. 4.**

El regidor d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda, Governació i Comerç, i té el següent tenor literal:

*«Vista la relación de facturas pendientes de aplicar al presupuesto anexa al presente expediente cuyo importe monta 101.878,57€.*

*Visto el informe de la Intervención municipal, sobre la necesidad de proceder a su pago a través de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.*

*Considerando que de no procederse al pago de estas se produciría un grave perjuicio para la hacienda municipal.*

*En atención a lo expuesto, a la comisión informativa de Hacienda se propone la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 4/2024 correspondiente a las obligaciones pendientes de aplicar (413) que se relacionan en el Anexo adjunto al expediente.*

*SEGUNDO. Aplicar y aprobar, reconocer y pagar, los gastos relacionados en el anexo a las siguientes:*

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Nº Registro Factura
220240019737	OPA	04/10/2024	2024 338 2260900	500,00 €	COLLA DE DOLÇAINA I TABAL DE VINAROS	F/2024/3973
220240019738	OPA	04/10/2024	2024 338 2260900	115,90 €	ELS DIARIS SA	F/2024/4230
220240019739	OPA	04/10/2024	2024 338 2260900	18.020,53 €	DOBLE1080ESA SL	F/2024/4152
220240019740	OPA	04/10/2024	2024 338 2260900	1.452,00 €	PEÑA TAURINA PAN Y TOROS	F/2024/3886
220240019741	OPA	04/10/2024	2024 338 2260900	2.196,26 €	AGUSTI MACIP ESTELLER	F/2024/3460
220240019742	OPA	04/10/2024	2024 338 2260900	181,50 €	GRUAS ALGA SL	F/2024/3392
220240019743	OPA	04/10/2024	2024 338 2260900	2.196,26 €	PASTELERIA EL SUQUET CB	F/2024/3464
220240019744	OPA	04/10/2024	2024 338 2260900	420,00 €	PASTELERIA EL SUQUET CB	F/2024/3462
220240019745	OPA	04/10/2024	2024 338 2260900	774,40 €	ANDREA MORALES MONTAÑES	F/2024/3428
220240019746	OPA	04/10/2024	2024 338 2260900	1.452,00 €	CARLOS GIL ALTABA	F/2024/3451
220240019747	OPA	04/10/2024	2024 338 2260900	13,95 €	GABRIEL PROVENCIO ADALID	F/2024/3224
220240019748	OPA	04/10/2024	2024 338 2260900	4.832,74 €	EJR SYSTEM'S SL	F/2024/3384
220240019749	OPA	04/10/2024	2024 338 2260900	90,75 €	ALVARO ALBALAT SL	F/2024/3362
220240019750	OPA	04/10/2024	2024 338 2260903	681,00 €	COMERCIAL VINAJA SL	F/2024/3808
220240019751	OPA	04/10/2024	2024 338 2260900	2.300,00 €	SOCIETAT MUSICAL LA ALIANZA	F/2024/2828
220240019752	OPA	04/10/2024	2024 338 2260900	3.260,95 €	COSAOR NORD SL	F/2024/3103
220240019753	OPA	04/10/2024	2024 338 2260900	786,50 €	VIVA LA PEPA	F/2024/3896
220240019754	OPA	04/10/2024	2024 338 2260900	1.512,50 €	COSAOR NORD SL	F/2024/3105
220240019755	OPA	04/10/2024	2024 338 2260900	161,17 €	SEBASTIAN BAS FERNANDEZ	F/2024/3750
220240019757	OPA	04/10/2024	2024 338 2260900	67,60 €	LITOCOLOR LINEART SL	F/2024/2986





220240019758	OPA	04/10/2024	2024 338 2260900	16.786,33 €	C&C BIO BUILDING SL	F/2024/4316
220240019759	OPA	04/10/2024	2024 338 2260900	16.673,80 €	JUAN CARLOS AMELA SALES-TOLDOS IREKA	F/2024/3214
220240019760	OPA	04/10/2024	2024 338 2260900	84,70 €	DAVIMA MOTORS SL	F/2024/3006
220240019761	OPA	04/10/2024	2024 338 2260900	98,21 €	COYLACK SL	F/2024/3764
220240019762	OPA	04/10/2024	2024 338 2260900	101,64 €	ALVARO CUARTERO SALES	F/2024/3242
220240019763	OPA	04/10/2024	2024 338 2260900	20,20 €	GABRIEL PROVENCIO ADALID	F/2024/3223
220240019764	OPA	04/10/2024	2024 338 2260900	605,00 €	VA DE BO EDITORIAL VALENCIANA SL	F/2024/3072
220240019765	OPA	04/10/2024	2024 338 2260900	15.730,00 €	GRUPO MAESTRAT CARPAS ESPECTACULOS Y EVENTOS SL	F/2024/3271
220240019768	OPA	04/10/2024		4.470,68 €	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	Multifac
220240019886	OPA	04/10/2024	2024 338 2260900	1.452,00 €	ALFREDO LAMBAN TENA	F/2024/4079
220240019887	OPA	04/10/2024	2024 338 2260900	3.025,00 €	ALFREDO LAMBAN TENA	F/2024/4078
220240019888	OPA	08/10/2024	2024 338 2260900	1.815,00 €	ALFREDO LAMBAN TENA	F/2024/4080
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>101.878,57 €</b>		

*TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la tesorería municipal a los efectos oportunos».*

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: deu vots a favor (grup Popular, PVI i VOX) i nou vots en contra (grup Socialista).

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

### **7.- Expedient 8521/2024. Modificació de l'Ordenança Fiscal Reguladora de l'Impost sobre Béns Immobles (IBI).**

El regidor d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda, Governació i Comerç, i té el següent tenor literal:

#### **«ANTECEDENTES**

*PRIMERO. Con fecha 8 de octubre de 2024 se emitió providencia del Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, Contratación y Discapacidad en la que se inicie el expediente de modificación de la Ordenanza IBI T12.*

*SEGUNDO. Con fecha 8 de octubre de 2024 se ha incorporado al expediente 8521/2024 Informe de Tesorería relativo a Modificación de la Ordenanza fiscal 12 (IBI).*

*TERCERO. Con fecha 10 de octubre de 2024 se ha incorporado al expediente 8521/2024 Informe de la Unidad de Igualdad del impacto modificación IBI.*

*CUARTO. Con fecha 14 de octubre de 2024 se ha incorporado al expediente 8521/2024 Informe de Secretaria con número 2024-0043 de Nota de conformidad.*

*QUINTO. Con fecha 15 de octubre de 2024 se ha incorporado Informe de Intervención con*





número 2024-0021 de Información al Pleno relativo a la modificación ordenanza fiscal IBI.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ordenanza Fiscal 12 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL): artículos 22.2.d), 47 y 49, 70.2., 106.2., 107.1. y 111.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL): artículos 15, 16, 20, 57, 100,101,102 y 103.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: art. 55, 56 y 57.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 50.3. y 196.2.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: art. 2.1.a) y 7.e).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 39/2015 en su artículo 133 "Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos" dispone:

"1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella".

#### B) Disposición adicional primera. Especialidades por razón de materia.

"1. Los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales.



2. Las siguientes actuaciones y procedimientos se regirán por su normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en esta Ley:

a) Las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa.

(...)

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo Sección 2.<sup>a</sup> en su Sentencia 108/2023, DE 31 DE ENERO DE 2023 ha venido a aclarar más a un esta disposición en cuanto que en su fundamento de derecho quinto:

“ Aunque se ha sostenido que las excepciones que menciona expresamente el número 2 de la DA 1.<sup>a</sup> se refieren a procedimientos relativos a actos administrativos, lo cierto es que la previsión de la Disposición Adicional Primera, número 1, se basa en la aplicación preferente, por mandato de la propia Disposición Adicional Primera LPAC, de la regulación de procedimientos, de todo tipo, contenidos en las leyes especiales por razón de la materia. Lo que exige determinar, en este caso, si la legislación de haciendas locales, en la que se regula el procedimiento de elaboración de las ordenanzas fiscales, es una ley especial por razón de la materia. Y en tal sentido, es importante recordar que esta característica de legislación especial es proclamada por la propia Ley de Bases de Régimen Local, en su art. 111, que previene que “[...] Los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la Imposición y Ordenación de tributos locales, sin que les sea de aplicación lo previsto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2, ambos de la presente Ley [...]”. Es decir, para la propia LBRL la de haciendas locales es una legislación especial en atención a la materia que regula.

Por tanto, no ofrece duda la relación de ley especial por razón de la materia, frente a la regulación general de la potestad reglamentaria local, contenida en la legislación de régimen local. Esta condición de procedimiento establecido por una ley especial por razón de la materia, al amparo de la Disposición Adicional Primera, 1.<sup>a</sup> LPAC, determina que sean de aplicación las normas específicas del procedimiento de elaboración de ordenanzas fiscales, contenidas actualmente en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), tanto respecto a la no exigencia de trámites previstos en la LPAC, como es la consulta pública previa del art. 133.1 LPAC, como respecto a los trámites adicionales o distintos que se prevén en el TRLHL. Por lo demás, es de reseñar que las reglas procedimentales del art. 17 del TRLHL establecen en sí mismas un procedimiento completo que resulta aplicable por efecto de la ley especial por razón de la materia, sin que pueda considerarse, en modo alguno, que resulte necesario acudir a ninguna norma supletoria, ex art. 149.3 CE, para completar la regulación del procedimiento, por lo que tampoco por esta vía puede ser de aplicación la regulación contenida en el art. 133.1 LPAC.”

**SEGUNDO.-** La potestad reglamentaria de las entidades locales se encuentra reguladora en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen local así como por el Artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local.

Asimismo, en materia tributaria esta potestad se encuentra en el Artículo 106.1 de la LRBRL:

“1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla.

2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.”

**TERCERO.-** El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) en su capítulo III Sección 2.<sup>a</sup> Imposición y ordenación de tributos locales ha regulado la normativa específica para la



modificación propuesta. En concreto los artículos 15 a 19.

Artículo 15. Ordenanzas fiscales.

“2. Respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.”

Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.

“ 1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.”

CUARTO.- EL artículo 72 del TRLRHL que establece respecto la tipo de gravamen:

“1. El tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,4 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,3 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles rústicos, y el máximo será el 1,10 por ciento para los urbanos y 0,90 por ciento para los rústicos.”

A día de hoy según la Ordenanza fiscal 12 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) en su artículo 10 cuota prevé un tipo de gravamen del 0,8% para los bienes de naturaleza urbana y del 0,8% para los bienes de naturaleza rústica. Por tanto la propuesta del Concejal de Hacienda, Contratación, Personal y Discapacidad del Ayuntamiento de Vinaròs, de modificar el tipo de gravamen al 0,772% tanto para los bienes de naturaleza rústica como urbana se enmarca dentro de lo previsto en la legislación estatal reguladora de las Haciendas Locales y los límites en ella regulados.

QUINTO.- Al tratarse de una modificación de una ordenanza, de acuerdo con el artículo 3.3.d).1º Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, es necesario informe del Secretario.

SEXTO.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3 “Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos” preceptúa:



“3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Asimismo el artículo 4.1 b) 6º del Real Decreto 128/2018 atribuye a la intervención municipal la emisión de informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica

SÉPTIMO.- Artículo 88 del Reglamento orgánico municipal “Propuestas de acuerdo y dictámenes”

“1. La «propuesta de acuerdo» es el pronunciamiento que se solicita y espera obtener del Pleno, en el momento del procedimiento administrativo en que la intervención de dicho órgano municipal es necesaria para continuar o finalizar un expediente conforme a las normas legales aplicables.

2. La «propuesta de acuerdo», dictada por el Alcalde o por cualquier Concejal con competencia para ello, exige que el expediente administrativo del que trae causa se haya tramitado y se encuentre completo e informado reglamentariamente. En todo caso, la elevación de una «propuesta de acuerdo» al Pleno exige que el expediente se encuentre completo y que en el mismo conste informe para resolver, sin perjuicio de los demás informes preceptivos exigidos por la Ley. En caso contrario, el Concejal deberá abstenerse de proponer y, si no obstante se eleva propuesta el Secretario lo advertirá en acta.

3. El «informe para resolver» es emitido por el Jefe del Servicio o, en su defecto, por el funcionario de mayor categoría del departamento correspondiente, y será preceptivo pero no vinculante. Puesto que tiene por finalidad dar cobertura a la «propuesta de acuerdo», se redactará en forma de propuesta de resolución y contendrá enumeración clara y sucinta de hechos, disposiciones legales aplicables y alegación razonada de doctrina y pronunciamiento que deba contener la parte dispositiva.

4. Las «propuestas de acuerdo» dirigidas al Pleno deberán presentarse en la Secretaría de la Comisión Informativa competente, con antelación suficiente para el examen de la misma y de la completud del expediente y, en su caso, para su inclusión en el orden del día que acompaña a la convocatoria de la sesión. Si la propuesta de acuerdo requiere informe previo del Secretario de la Corporación o del Interventor, el Secretario de la Comisión Informativa advertirá que el informe debe emitirse con carácter previo a ser tratado en la Comisión Informativa y advertirá también de la improcedencia de la inclusión en el orden del día de la Comisión sin el informe previo.

5. La «propuesta de acuerdo» dirigida al Pleno se completa con el «Dictamen» emitido por la Comisión Informativa correspondiente. “

Por todo lo expuesto en los fundamentos de derecho, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Vinaròs, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área Económica, Hacienda, Gobernación y Comercio, en aplicación del artículo 88 del Reglamento Orgánico Municipal, la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles modificando los artículos 10 y 11 con la siguiente redacción:

““ ARTÍCULO 10. TIPO DE GRAVAMEN.

El tipo de gravamen será:

Para bienes de naturaleza urbana: 0, 772%

Para bienes de naturaleza rústica: 0, 772%

Para bienes de características especiales: 1,3 %



**ARTÍCULO 11. BONIFICACIONES.**

(...)

5. Los sujetos pasivos del impuesto que en el momento del devengo, conforme a la normativa vigente, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto respecto al inmueble que constituya la vivienda habitual de la familia, en la cuantía y condiciones reguladas en el presente apartado.

Se entiende por vivienda habitual de la familia aquella en la que, siendo el domicilio del sujeto pasivo del impuesto, consten empadronados todos los miembros de la familia o en su defecto, el número mínimo de miembros necesario para la obtención del título de familia numerosa acreditado de acuerdo con la normativa vigente. No habrá derecho a bonificación si alguno de los miembros de la familia fuera titular de algún otro inmueble diferente salvo la propia residencia habitual y un parking o si la residencia habitual tuviese un valor catastral superior a 100.000 €.

El porcentaje de bonificación se determinará en función de la categoría de familia numerosa que conste en el título, según el siguiente cuadro:

Valores catastrales	Categoría general	Categoría especial
Hasta 35.000 €	50%	60%
35.001 a 80.000€	35%	40%
80.001 hasta 100.000	5%	10%

Los sujetos pasivos del impuesto deberán presentar solicitud para la aplicación de la bonificación antes del 1 de marzo del ejercicio para el que la soliciten. A la solicitud deberán acompañar la siguiente documentación:

- Título de familia numerosa en vigor expedido por la administración competente.
- Certificado de empadronamiento o documento que acredite que todos los miembros de la familia están empadronados en la vivienda familiar o en su defecto, el número mínimo de miembros necesario para la obtención del título de familia numerosa acreditado.
- Certificado catastral de todos los miembros de la familia.
- Copia del último recibo del IBI de la vivienda de la familia, que deberá estar al corriente de pago.
- Concedida la bonificación, la misma sólo tendrá validez para el ejercicio en que se solicita."

SEGUNDO.- Exponer al público el citado expediente para su examen y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos acuerdos se entenderán definitivamente adoptados, si durante el plazo de referencia no se presentara reclamación alguna.».

**Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.





**8.- Expedient 8230/2024. Modificació de l'Ordenança Fiscal Reguladora de la taxa per recollida d'escombraries.**

El regidor d'Hisenda, Personal, Contractació i Discapacitat proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda, Governació i Comerç, i té el següent tenor literal:

«ANTECEDENTES

*PRIMERO. Con fecha 7 de octubre de 2024 se emitió providencia del Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, Contratación y Discapacidad en la que se inicie el expediente de Modificación T2.*

*SEGUNDO. Con fecha 7 de octubre de 2024 se ha incorporado al expediente 8230/2024 Informe de Tesorería con número 2024-0556 relativo a la Modificación de la Ordenanza Fiscal 2 (Tasa recogida de basuras).*

*TERCERO. Con fecha 10 de octubre de 2024 se ha incorporado al expediente 8230/2024 Informe de la Unidad de Igualdad del impacto modificación tasa recogida de basura*

*CUARTO. Con fecha 11 de octubre de 2024 se ha incorporado al expediente 8230/2024 Informe de Secretaria con número 2024-0310 de Nota de conformidad aprobación expediente modificación ordenanza Fiscal Tasa por recogida de residuos,*

*QUINTO. Con fecha 14 de octubre de 2024 se ha incorporado Informe de Intervención con número 2024-0020 de Información al Pleno relativo a la tasa residuos.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ordenanza fiscal 2 reguladora de la tasa por recogida de basuras.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL): artículos 22.2.d), 47 y 49, 70.2., 106.2., 107.1. y 111.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL): artículos 15, 16, 20 y 57.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos: Título II.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: art. 55, 56 y 57.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 50.3. y 196.2.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: art. 2.1.a) y 7.e)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- La ordenanza fiscal que se propone modificar es la manifestación del principio de autonomía local (Artículo 133.2 de la CE y artículo 3 de la Carta Europea de Autonomía Local) debiendo respetar el principio de reserva de ley en materia tributaria. (Artículo 106 de la LRBRL).*

*El Ayuntamiento de Vinaròs cuenta con potestad reglamentaria suficiente para la tramitación y posterior aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal que aquí se pretende, de acuerdo con las determinaciones generales establecidas por los artículos 15 y siguientes del*



*Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con el procedimiento y competencias previstas en los artículos 17 TRLHL y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*De acuerdo con el artículo 107.2 de la LRBRL la Ordenanza fiscal obligan en el territorio de Vinaròs y se aplican conforme a los principios de residencia efectiva y de territorialidad.*

*SEGUNDO.- La Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008- modificada por la Directiva 2018/851- establece el marco jurídico en el ámbito de los residuos en la Unión europea, con el objetivo de proteger el medio ambiente y la salud humana, enfatizando la importancia de utilizar unas técnicas adecuadas de gestión, recuperación y reciclado de residuos para reducir la presión sobre los recursos y mejorar su uso.*

*La citada Directiva establecía el plazo del 12 de diciembre de 2010 para su incorporación a la legislación española y la Directiva de modificación 2018/851 el 5 de julio de 2020. Dicha incorporación se produce con la aprobación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*

*Esta ley obliga a que todos los ayuntamientos de España establezcan una nueva tasa de residuos que además debe ser “específica, diferenciada y no deficitaria” cuya configuración permita el “establecimiento de sistemas de pago por generación”.*

*En su cuantificación debe computar “el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación*

*TERCERO.- La Ordenanza que se pretende modificar aprobarse viene a redundar en un aumento de los ingresos municipales financiando la prestación del servicio de recogida de basuras, con lo cual se contribuye al equilibrio presupuestario necesario para el cumplimiento de la legislación vigente.*

*CUARTO.- Con carácter previo a estos trámites, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:*

*“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma”*

*No obstante, el apartado cuarto de este mismo artículo dispone:*

*“Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero”*

*La Consulta de la Dirección General de tributos 10/01/2018 considera obligatorios en la aprobación de la Ordenanza Fiscal el trámite de consulta y audiencia pública no así en su modificación. La Sentencia del Tribunal Supremo 108/2023 de 31 de enero de 2023 declaró el artículo 17 del TRLRHL como un procedimiento especial por razón de materia a los efectos de la Disposición adicional 1º de la Ley 39/2015. y en consecuencia la no obligatoriedad de dichos trámites.*





QUINTO.- El artículo 25 del TRLRHL establece:

*“Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo”.*

Consta en el expediente, rubricado por el Tesorero municipal de fecha 07 de octubre de 2024 informe técnico-económico de justificación modificación de las tasas por el servicio de recogida de basuras.

SEXTO.- Al tratarse de una modificación de una ordenanza, de acuerdo con el artículo 3.3.d).1º Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, es necesario informe del Secretario.

SÉPTIMO.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3 “Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos” preceptúa:

*“3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

Asimismo el artículo 4.1 b) 6º del Real Decreto 128/2018 atribuye a la intervención municipal la emisión de informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica

OCTAVO.- El procedimiento de aprobación y en su caso modificación de la Ordenanza ese encuentra regulado en el artículo 17 del TRLRHL correspondiendo como órgano competente, al Pleno de la Corporación su aprobación inicial con carácter provisional debiéndose someter a un período de información pública mínimo de 30 días con publicación en el Tablón de Edictos de la Entidad y en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón para la presentación de reclamaciones y sugerencias. (Al tener este Ayuntamiento más de 10.000 habitantes procede también la publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia.)

En el supuesto de no existencia de alegaciones se deberá proceder a la publicación integra del texto articulado de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón a los efectos de su entrada en vigor.

En el caso de que no existieran alegaciones, la Ordenanza fiscal se entenderá automáticamente aprobada de forma definitiva, procediendo su publicación.

En el caso de que existieran alegaciones deberán resolverse estas, nuevamente, por acuerdo Plenario.

NOVENO.- Artículo 88 del Reglamento orgánico municipal “Propuestas de acuerdo y dictámenes”

*“1. La «propuesta de acuerdo» es el pronunciamiento que se solicita y espera obtener del Pleno, en el momento del procedimiento administrativo en que la intervención de dicho órgano municipal es*



necesaria para continuar o finalizar un expediente conforme a las normas legales aplicables.

2. La «propuesta de acuerdo», dictada por el Alcalde o por cualquier Concejal con competencia para ello, exige que el expediente administrativo del que trae causa se haya tramitado y se encuentre completo e informado reglamentariamente. En todo caso, la elevación de una «propuesta de acuerdo» al Pleno exige que el expediente se encuentre completo y que en el mismo conste informe para resolver, sin perjuicio de los demás informes preceptivos exigidos por la Ley. En caso contrario, el Concejal deberá abstenerse de proponer y, si no obstante se eleva propuesta el Secretario lo advertirá en acta.

3. El «informe para resolver» es emitido por el Jefe del Servicio o, en su defecto, por el funcionario de mayor categoría del departamento correspondiente, y será preceptivo pero no vinculante. Puesto que tiene por finalidad dar cobertura a la «propuesta de acuerdo», se redactará en forma de propuesta de resolución y contendrá enumeración clara y sucinta de hechos, disposiciones legales aplicables y alegación razonada de doctrina y pronunciamiento que deba contener la parte dispositiva.

4. Las «propuestas de acuerdo» dirigidas al Pleno deberán presentarse en la Secretaría de la Comisión Informativa competente, con antelación suficiente para el examen de la misma y de la completud del expediente y, en su caso, para su inclusión en el orden del día que acompaña a la convocatoria de la sesión. Si la propuesta de acuerdo requiere informe previo del Secretario de la Corporación o del Interventor, el Secretario de la Comisión Informativa advertirá que el informe debe emitirse con carácter previo a ser tratado en la Comisión Informativa y advertirá también de la improcedencia de la inclusión en el orden del día de la Comisión sin el informe previo.

5. La «propuesta de acuerdo» dirigida al Pleno se completa con el «Dictamen» emitido por la Comisión Informativa correspondiente. “

Por todo lo expuesto en los fundamentos de derecho, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Vinaròs, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área Económica, Hacienda, Gobernación y Comercio, en aplicación del artículo 88 del Reglamento Orgánico Municipal, la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar, con carácter provisional, la modificación del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, quedando redactado como sigue:

#### ARTICULO 4. CUANTÍA

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función de la naturaleza, destino del inmueble y categoría del mismo.

1. Viviendas (acogidas al art. 4.2)	5,40
2. Viviendas (acogidas al art. 4.3)	8,55
3. Viviendas	68,39
4. Almacenes uso particular, establecimientos, locales u otro tipo de inmuebles sin uso min. 5 m.	44,99
5. Establecimientos y locales con usos no comprendidos en los apartados siguientes	79,87
6. Bancos, cines, estaciones de autobuses y similares	328,79
7. Fábricas	158,22
8. Almacenes de frutas, verduras tiendas de ultramarinos y carnicerías	243,09
9. Cafés, bares	243,09
10. Fondas y hoteles de 1 y 2 estrellas	256,60
11. Restaurantes de 1 y 2 tenedores	256,60



12. Pubs y discotecas	328,79
13. Hoteles de más de 2 estrellas	328,79
14. Restaurantes de mas de 2 tenedores	328,79
15. Supermercados y grandes superficies de hasta 500 m <sup>2</sup>	321,55
16. Supermercados y grandes superficies de 501 a 2000 m <sup>2</sup>	1.093,29
17. Supermercados y grandes superficies de 2001 a 3000 m <sup>2</sup>	1.607,77
18. Supermercados y grandes superficies de más de 3000 m <sup>2</sup>	2.122,22

SEGUNDO. Exponer al publico el citado expediente para su examen y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos acuerdos se entenderán definitivamente adoptados, si durante el plazo de referencia no se presentara reclamación alguna.»

### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: deu vots a favor (grup Popular, PVI i VOX) i nou vots en contra (grup Socialista).

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

### 9.- Expedient 7089/2024. Modificació de l'Ordenança Fiscal reguladora de la taxa per inscripció en cursos, tallers, seminaris i altres activitats formatives desenvolupades per l'Ajuntament de Vinaròs i els seus ens dependents per a impartir nous cursos.

El regidor d'Hisenda, Personal, Contractació i Discapacitat proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda, Governació i Comerç, i té el següent tenor literal:

#### «ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 8 de octubre de 2024 se emitió providencia del Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, Contratación y Discapacidad en la que se inicie el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en cursos, talleres, seminarios y demás actividades formativas desarrolladas por el ayuntamiento de Vinaròs y sus entes dependientes para impartir nuevos cursos. Ello obedece a la Propuesta de la Regidora de Educación, Cultura y Turismo de modificación del artículo 4.2 de la Ordenanza Municipal para la Escuela de Arte, con el fin de incluir nuevas asignaturas en el currículo educativo.

SEGUNDO. Con fecha 8 de octubre de 2024 se ha incorporado al expediente 7089/2024 Informe de Tesorería con número 2024-0557 relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal 38 (Inscripción cursos)

TERCERO. Con fecha 10 de octubre de 2024 se ha incorporado al expediente 7089/2024 Informe de la Unidad de Igualdad del impacto modificación tasa inscripción cursos

CUARTO. Con fecha 11 de octubre de 2024 se ha incorporado al expediente 7089/2024 Informe de Secretaria con número 2024/0311 de Nota de conformidad aprobación expediente modificación ordenanza Fiscal Tasa por inscripción cursos],

QUINTO. Con fecha 15 de octubre de 2024 se ha incorporado Informe de Intervención con número 2024-0022 de Información al Pleno relativo a la modificación Tasa inscripción cursos



#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ordenanza fiscal 38 reguladora de la tasa por la inscripción en cursos, talleres, seminarios y demás actividades formativas desarrolladas por el ayuntamiento de Vinaròs y sus entes dependientes
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL): artículos 22.2.d), 47 y 49, 70.2., 106.2., 107.1. y 111.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL): artículos 15, 16, 20 y 57.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos: Título II.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: art. 55, 56 y 57.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 50.3. y 196.2.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: art. 2.1.a) y 7.e)

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La ordenanza fiscal que se propone modificar es la manifestación del principio de autonomía local (Artículo 133.2 de la CE y artículo 3 de la Carta Europea de Autonomía Local) debiendo respetar el principio de reserva de ley en materia tributaria. (Artículo 106 de la LRBRL).

El Ayuntamiento de Vinaròs cuenta con potestad reglamentaria suficiente para la tramitación y posterior aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal que aquí se pretende, de acuerdo con las determinaciones generales establecidas por los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con el procedimiento y competencias previstas en los artículos 17 TRLHL y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con el artículo 107.2 de la LRBRL la Ordenanza fiscal obligan en el territorio de Vinaròs y se aplican conforme a los principios de residencia efectiva y de territorialidad.

SEGUNDO.- La Ordenanza que se pretende modificar supone un mayor gasto en caso de realizarse los nuevos cursos dado que no se ve compensado con los ingresos a percibir. Para poder cumplir el equilibrio presupuestario necesario para el cumplimiento de la legislación vigente la diferencia deberá ser cubierta por el presupuesto municipal.

TERCERO.- Con carácter previo a estos trámites, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.”.

No obstante, el apartado cuarto de este mismo artículo dispone:

“Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero.”.



La Consulta de la Dirección General de tributos 10/01/2018 considera obligatorios en la aprobación de la Ordenanza Fiscal el trámite de consulta y audiencia pública no así en su modificación. La Sentencia del Tribunal Supremo 108/2023 de 31 de enero de 2023 declaró el artículo 17 del TRLRHL como un procedimiento especial por razón de materia a los efectos de la Disposición adicional 1º de la Ley 39/2015. y en consecuencia la no obligatoriedad de dichos trámites.

CUARTO.- El artículo 25 del TRLRHL establece:

*“Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo”.*

Consta en el expediente, rubricado por la directora de la escuela municipal de arte, de fecha 09 de agosto de 2024, informe técnico-económico de justificación modificación de la tasa por la inscripción en cursos, talleres, seminarios y demás actividades formativas desarrolladas por el ayuntamiento de Vinaròs y sus entes dependientes para impartir nuevos cursos.

QUINTO.- Al tratarse de una modificación de una ordenanza, de acuerdo con el artículo 3.3.d).1º Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, es necesario informe del Secretario.

SEXTO.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3 “Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos” preceptúa:

*“3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

Asimismo el artículo 4.1 b) 6º del Real Decreto 128/2018 atribuye a la intervención municipal la emisión de informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

SÉPTIMO.- El procedimiento de aprobación y en su caso modificación de la Ordenanza ese encuentra regulado en el artículo 17 del TRLRHL correspondiendo como órgano competente, al Pleno de la Corporación su aprobación inicial con carácter provisional debiéndose someter a un período de información pública mínimo de 30 días con publicación en el Tablón de Edictos de la Entidad y en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón para la presentación de reclamaciones y sugerencias. (Al tener este Ayuntamiento más de 10.000 habitantes procede también la publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia.).

En el supuesto de no existencia de alegaciones se deberá proceder a la publicación íntegra del texto articulado de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón a los efectos de su entrada en vigor.

En el caso de que no existieran alegaciones, la Ordenanza fiscal se entenderá automáticamente aprobada de forma definitiva, procediendo su publicación.





En el caso de que existieran alegaciones deberán resolverse estas, nuevamente, por acuerdo Plenario.

OCTAVO.- Artículo 88 del Reglamento orgánico municipal "Propuestas de acuerdo y dictámenes"

1. La «propuesta de acuerdo» es el pronunciamiento que se solicita y espera obtener del Pleno, en el momento del procedimiento administrativo en que la intervención de dicho órgano municipal es necesaria para continuar o finalizar un expediente conforme a las normas legales aplicables.
2. La «propuesta de acuerdo», dictada por el Alcalde o por cualquier Concejal con competencia para ello, exige que el expediente administrativo del que trae causa se haya tramitado y se encuentre completo e informado reglamentariamente. En todo caso, la elevación de una «propuesta de acuerdo» al Pleno exige que el expediente se encuentre completo y que en el mismo conste informe para resolver, sin perjuicio de los demás informes preceptivos exigidos por la Ley. En caso contrario, el Concejal deberá abstenerse de proponer y, si no obstante se eleva propuesta el Secretario lo advertirá en acta.
3. El «informe para resolver» es emitido por el Jefe del Servicio o, en su defecto, por el funcionario de mayor categoría del departamento correspondiente, y será preceptivo pero no vinculante. Puesto que tiene por finalidad dar cobertura a la «propuesta de acuerdo», se redactará en forma de propuesta de resolución y contendrá enumeración clara y sucinta de hechos, disposiciones legales aplicables y alegación razonada de doctrina y pronunciamiento que deba contener la parte dispositiva.
4. Las «propuestas de acuerdo» dirigidas al Pleno deberán presentarse en la Secretaría de la Comisión Informativa competente, con antelación suficiente para el examen de la misma y de la completud del expediente y, en su caso, para su inclusión en el orden del día que acompaña a la convocatoria de la sesión. Si la propuesta de acuerdo requiere informe previo del Secretario de la Corporación o del Interventor, el Secretario de la Comisión Informativa advertirá que el informe debe emitirse con carácter previo a ser tratado en la Comisión Informativa y advertirá también de la improcedencia de la inclusión en el orden del día de la Comisión sin el informe previo.
5. La «propuesta de acuerdo» dirigida al Pleno se completa con el «Dictamen» emitido por la Comisión Informativa correspondiente. "

Por todo lo expuesto en los fundamentos de derecho, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Vinaròs, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área Económica, Hacienda, Gobernación y Comercio, en aplicación del artículo 88 del Reglamento Orgánico Municipal, la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar, con carácter provisional, la modificación del artículo 4 de la tasa por la inscripción en cursos, talleres, seminarios y demás actividades formativas desarrolladas por el ayuntamiento de Vinaròs y sus entes dependientes, quedando redactado como sigue:

#### ARTICULO 4. TARIFAS

(...)

2.- Con carácter particular, la tasa para los cursos especificados en este apartado incluidos en el programa de la ESCOLA MUNICIPAL D'ART será la siguiente:

CURSO	TASA
Dibujo y pintura (adultos)	42,07 euros
Dibujo y pintura (niños)	42,07 euros
Cerámica (adultos)	48,08 euros
Cerámica (niños)	42,07 euros
Torno	36,06 euros



Talla de madera	36,06 euros
Retrato	36,06 euros
Grabado	36,06 euros
Cursos monográficos de verano	11,50 euros
Figura humana	36,06 euros
Proyectos artísticos	36,06 euros
Fotografía y medios audiovisuales	36,06 euros
Técnicas mixtas	36,06 euros
Desarrollo de la creatividad	36,06 euros

SEGUNDO. Exponer al publico el citado expediente para su examen y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos acuerdos se entenderán definitivamente adoptados, si durante el plazo de referencia no se presentara reclamación alguna.».

### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats

### 10.- Expedient 1260/2023. Desestimació d'al·legació a l'Estructura de Costos i Estudi econòmic dels costos d'explotació del contracte del servei municipal de recollida de residus urbans de Vinaròs

El regidor d'Hisenda, Personal, Contractació i Discapacitat proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda, Governació i Comerç, i té el següent tenor literal:

#### «INFORME PROPUESTA

*En relación al expediente para la contratación del servicio municipal de recogida de residuos urbanos de Vinaròs y vista la alegación presentada por D. Jorge Vidal Vericat, a la Estructura de costes del mismo, emito el siguiente informe-propuesta:*

1.- *Visto el acuerdo de fecha 25 de julio de 2024 del Pleno del Ayuntamiento de Vinaròs en el que se determina como actuación preparatoria la apertura del periodo de información pública del Estudio económico de los costes de explotación del servicio de recogida de residuos urbanos de Vinaròs y de la Propuesta de estructura de costes y justificación de la fórmula de revisión de precios para la gestión del servicio de recogida de residuos urbanos de Vinaròs.*

2.- *Vistas las alegaciones presentadas en tiempo y forma por D. Jorge Vidal Vericat, asesor sindical de CCOO, con número de registro 8965 de fecha 04/09/2024, relativas al horario diurno del servicio contemplado en el Estudio económico de los costes de explotación del servicio de recogida de residuos urbanos de Vinaròs,*







3.- Visto el informe sobre las alegaciones presentadas realizadas por la empresa redactora de los estudios TIRSE INGENIEROS en el que propone la desestimación de la alegación formulada por cuanto que la empresa que resulte adjudicataria del servicio y subroge el personal adscrito a la contrata deberá respetar siempre los derechos y obligaciones que vengán disfrutando, incluyéndose las mismas en materia de jornada y horario, siendo la empresa que desarrolle el servicio quien deberá gestionar como dar cumplimiento al pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, se eleva al Órgano de Contratación, el Pleno, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas D. Jordi Vidal Vericat, ya que no producen modificaciones en el Estudio económico de los costes de explotación del servicio de recogida de residuos urbanos de Vinaròs y de la Propuesta de estructura de costes y justificación de la fórmula de revisión de precios para la gestión del servicio de recogida de residuos urbanos de Vinaròs.»

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

#### **11.- Expedient 7463/2024. Aprovació de projecte de construcció de 168 nínxol al cementeri municipal.**

El regidor d'Urbanisme i Esports proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea d'Infraestructures, Obres i Serveis, Costa Nord, Costa Sud i Ermita, i Esports, i té el següent tenor literal:

##### **«ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Visto el Proyecto de construcción de 168 nichos en el cementerio municipal de Vinaròs, dentro de la ampliación del mismo ubicada al lado oeste del recinto original, redactado por los servicios técnicos municipales en fecha 11/10/2024, y con un presupuesto de ejecución por contrata (PEC) de ciento treinta y ocho mil setecientos treinta y un euros con noventa y seis céntimos (138.731,96 €) + I.V.A.

2º.- Visto el informe de la TAG de Urbanismo de fecha 14/10/2024, relativo al procedimiento de aprobación, y de conformidad con el mismo.

##### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º.- De conformidad con lo previsto en el Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las practicas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.



3º.-Considerando lo dispuesto en el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en los artículos 124 y siguientes del Reglamento general de contratos de las administraciones públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

4º.-Considerando lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5º.- Considerando que el órgano competente es el Pleno de la corporación, conforme a lo previsto en el art. 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), ya que el gasto no se encuentra previsto en el presupuesto vigente.

En virtud de lo anterior, elevo al órgano competente la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el Proyecto de construcción de 168 nichos en el cementerio municipal de Vinaròs, dentro de la ampliación del mismo ubicada al lado oeste del recinto original, redactado por los servicios técnicos municipales en fecha 11/10/2024, y con un presupuesto de ejecución por contrata (PEC) de ciento treinta y ocho mil setecientos treinta y un euros con noventa y seis céntimos (138.731,96 €) + I.V.A.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el B.O.P. de Castellón, y adicionalmente, en el tablón de anuncios municipal (sede electrónica), para su general conocimiento, con indicación de los recursos pertinentes.».

**Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

**12.- Expedient 6110/2024. Aprobació d'Estudi de Detall per al reajustament d'alineacions de la parcel·la situada al C. Del Dot, núm. 7.**

El regidor d'Urbanisme i Esports proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea d'Infraestructures, Obres i Serveis, Costa Nord, Costa Sud i Ermita, i Esports, i té el següent tenor literal:

**«ANTECEDENTES DE HECHO.-**

1º.- En fecha 17/07/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-8414), MIGUEL ADELL PASCUAL, SLP (\*\*\*) en representación de la sociedad mercantil SET PARAULES S.L.U. (\*\*\*) ha presentado una propuesta de Estudio de Detalle que afecta a la parcela situada en CL DEL DOT, N.º 7 de Vinaròs (referencia catastral 7044423BE8874S0001UI), suscrito en fecha 17/07/2024 por los arquitectos Miguel J. Adell Pascual y Neus Roso Falcó.

Según el documento presentado, el objeto del Estudio de Detalle es reajustar la alineación de la calle de la Melva, en el tramo de fachada recayente a ella, para obtener el ancho mínimo de 5 metros, tal y como exige el art. 3.15-a del PGOU de Vinaròs, y poder dotar de condición jurídica de solar a dicha parcela.



Así mismo, sirve para determinar que no tiene efectos negativos sobre el trazado viario del PGOU ni incide negativamente en el Medio Ambiente, ni en la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana.

2º.- En fecha 20/07/2024 la arquitecta municipal emitía informe favorable a la tramitación del documento presentado, pronunciándose en los siguientes términos:

«(...) DOCUMENTACIÓN APORTADA Y VIABILIDAD DE LA PROPUESTA:

PRIMERO. El Proyecto de Estudio de Detalle presentado contiene la documentación acorde a su objeto de conformidad con lo que establecen el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, y el artículo 65 Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Las determinaciones de Estudio de Detalle no son contrarias a las establecidas en el TRLOTUP, ni a la planificación territorial.

SEGUNDO. El Estudio de Detalle se ajusta a la ordenación urbanística aprobada para este Municipio en su Planeamiento general -Plan General de ordenación urbana de Vinaròs: PGOU 2001 - Aprobado por la CTU en fecha 25/9/2001-BOP 25/10/2001

Debe considerarse que:

El Estudio de Detalle se propone en el ámbito de una parcela situada en suelo urbano y calificada como ZU3 - Zona de edificación en Hilera (3 plantas de altura máxima)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Artículo 41 del TRLOTUP :

“Estudios de detalle.

1. Los estudios de detalle definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin que puedan modificar otras determinaciones propias del plan que desarrolla.
2. Se formularán para las áreas delimitadas o en los supuestos definidos por los planes de rango superior, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.
3. Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, o ampliarlos, pero sin alterar la funcionalidad de los previstos en el plan que desarrollen.
4. Contendrán la documentación informativa y normativa propia que sea adecuada a sus fines e incluirán un análisis de su integración en el paisaje urbano”

Así mismo el PGOU establece las condiciones para la redacción de Estudios de Detalle en su artículo 2.12:

“Artículo 2.12. Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto desarrollar el Plan General en suelo urbano dentro de aquellas zonas de calificación urbanística en que expresamente se permite y los planes parciales en suelo urbanizable.

Los Estudios de Detalle se formularán para las áreas o en los supuestos previstos por el Plan General de forma expresamente permitida, debiendo comprender, como mínimo, manzanas , unidades urbanas equivalentes completas, o solares que cumplan las condiciones explícitamente establecidas en el Plan General.

2. Los Estudios de Detalle tendrán por objeto prever o reajustar, según proceda,



*desarrollando el Plan General:*

- 1. El señalamiento de alineaciones y rasantes. La adaptación y reajuste de alineaciones y rasantes no podrá comportar la reducción del espacio viario diseñado por el Plan General o por otros planes de rango superior en ninguna de sus partes, ni suponer alteraciones en la continuidad de recorrido o de trama establecida por el Plan para las calles que discurran a su través y se prolonguen hasta rebasar su ámbito, ni imponer retranqueos que no guarden una justificada articulación morfológica con el entorno. Podrán crear nuevo viario de acceso a los volúmenes que ordenen siempre que respeten las condiciones anteriores.*
- 2. La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan correspondiente.*
- 3. Los Estudios de Detalle no pueden alterar el destino del suelo ni aumentar su aprovechamiento urbanístico homogeneizado, ni incumplir las normas específicas que para su redacción ha de prever el Plan. Podrán crear los nuevos viales y modificar los previstos cuando estos no formen parte de la red primaria y se justifiquen las mejores condiciones urbanísticas y de tipología edificatoria de la nueva ordenación. Podrán crear nuevos suelos dotacionales públicos y modificar los previstos cuando lo precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, pero no suprimir ni reducir los previstos por el Plan. Sobre todos aquellos que fomente la dotación a las parcelas del carácter de solar.*
- 4. No podrá reducir la superficie de los espacios libres públicos previstos por el Plan General ni menguar las superficies reservada a uso dotacional ya sea público o privado.*
- 5. No podrán introducir usos prohibidos por la Ordenanza Particular de la Zona, ni alterar el uso pormenorizado calificado por el Plan salvo que sea para adaptarlo al uso dominante de la Zona y, siempre, respetando la limitación establecida en el párrafo anterior para los dotacionales.*
- 6. No podrán aumentar ni el volumen ni la edificabilidad prevista por el Plan, sea en previsión gráfica o numérica o derivada de parámetros de edificación señalados en Ordenanza, sin perjuicio de que pueda redistribuirlo dentro de su ámbito.*
- 7. Podrán rebasar la altura máxima permitida por el Plan en el ámbito objeto de Estudio de Detalle, aumentándola en los términos que para cada zona se determine.*
- 8. No podrá suponer aumento global de la ocupación en planta prevista por el Plan (si no se estipula lo contrario en una zona determinada) al medirla sobre cada parcela afectada o sobre todo el ámbito ordenado, si lo fuera en unidad compositiva, aunque si que podrá permutar, unas por otras, las superficies privadas de parcelas ocupadas por edificación o reducir la ocupación en planta. Cuando el Plan defina la ocupación en planta de forma gráfica y también normativa, será suficiente con que se ajuste al parámetro normativo siempre que ello no comporte aumento de volumen.*
- 9. No podrán contener determinaciones propias de un Plan de rango superior como la calificación de nuevas reservas de suelo para destinos públicos salvo cuando el Estudio de Detalle sea de iniciativa particular, promovido con la aquiescencia de la propiedad, de todos los afectados, de modo que no exista la posibilidad de perjuicio derivada de la calificación de nuevas reservas conforme al artículo 65.5 del Reglamento de Planeamiento, o salvo cuando se trate de crear viarios o espacios libres para el acceso o soleamiento de los volúmenes ordenados.*
- 10. El Estudio de Detalle no podrá alterar las condiciones de los predios colindantes debiendo garantizar una adecuada incidencia estética y funcional en el entorno, que lo haga compatible con el interés público y congruente con los objetivos generales perseguidos por este Plan al ordenar cada zona. No podrán aprobarse Estudios de Detalle para repartir el volumen entre parcelas privadas -so pretexto de buena justicia- sin reparar en la buena calidad de la ordenación resultante; si el Estudio de Detalle alterara la ordenación de detalle diseñada por el Plan habrá de ser para mejor conformación de la misma y respetando siempre las limitaciones antes estipuladas.*



11. El Estudio de Detalle deberá respetar, en todo caso, las demás determinaciones del Plan General no mencionadas en los anteriores apartados y, en especial, la presente Normativa y sus Ordenanzas generales y particulares de la edificación y de los usos, así como las determinaciones en materia de protección.

Si junto al Estudio de Detalle se pretendiera aprobar dictamen vinculante acerca del tipo de protección aplicable a los elementos catalogados en su ámbito según el nivel que tenga asignado, deberá acompañarse el proyecto de cuanta documentación complementaria sea preciso.

12. El Estudio de Detalle no podrá comportar en ningún caso disminución de las obligaciones urbanizadoras a cuenta de la propiedad afectada o de las cesiones obligatorias que resulten de lo previsto en este Plan, aunque sí podrán ampliar la cuantía de las obligaciones cuando fueran de iniciativa particular o vinieran a introducir mayores dotaciones y/o espacios libres que los originariamente previstos en el planeamiento que desarrollen.

13. Se podrán redactar Estudios de Detalle para cada uno de los supuestos previstos por el plan general en cada zona urbanística”.

*Debe atenderse a lo que disponen las ordenanzas particulares de la Zona de ordenación urbanística ZU3 permite la redacción de estudios de Detalle en esta zona en su artículo 6.25.*

*El estudio de Detalle se lleva a cabo con la finalidad de abrir el vial al que da frente la parcela hasta la anchura mínima de 5m que permite dotarla de la condición de solar en zonas turísticas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.15 y 3.16 del PGOU. A su vez el estudio de detalle, permite una mejor funcionalidad del cruce de y mayor seguridad para los peatones.*

*A juicio de quien suscribe dicho ajuste de alineaciones no tiene efectos negativos sobre el trazado viario.*

*Se cumplen los límites dispuestos en el artículo 2.12 del PGOU respecto a los Estudios de Detalle.*

*El Estudio de Detalle cumple con las determinaciones del artículo referido, en tanto que reajusta la alineación de la Calle de la Melva con las siguientes condiciones:*

1. No reduce el espacio viario diseñado por el Plan General (se incrementa).
2. No supone una alteración en la continuidad de recorrido o de trama establecida por el Plan General
3. No reduce las superficies de espacios públicos ni dotacionales.
4. No se altera el destino del suelo ni se aumenta su aprovechamiento urbanístico.
5. No se alteran los usos permitidos por la ordenanza particular de la zona (ZU-3).
6. No se aumenta ni el volumen ni la edificabilidad previstos por el Plan para la zona de ordenación particular (ZU-3).
7. No se aumenta la ocupación ni el resto de parámetros urbanísticos previstos por el Plan para la zona de ordenación particular (ZU-3).
8. No contiene determinaciones propias de un Plan de rango superior.
9. No altera las condiciones de los predios colindantes.
10. No se altera ninguna de las determinaciones del Plan General no mencionadas en los apartados anteriores y en particular las ordenanzas generales y particulares de la edificación.
11. No comporta en ningún caso disminución de las obligaciones urbanizadoras a cuenta de la propiedad afectada o de las cesiones obligatorias que resulten de lo previsto por el PGOU, aunque  
Sí amplía la cuantía de las obligaciones por ser de iniciativa particular introduciendo un mayor ancho  
de la calle de la Melva que la prevista por el PGOU.





12. Se modifica, ampliándose, el vial previsto por el PGOU ya que no forma parte de la red primaria.

El objeto del Estudio de Detalle, el ajuste de alineaciones, se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones del Plan General de Ordenación y no supone modificación de la clasificación ni del destino urbanístico del suelo, ni incremento del aprovechamiento urbanístico del ámbito, ni afecta a la funcionalidad de las dotaciones públicas.

TERCERO.- Afecciones e informes sectoriales a solicitar:

-El ámbito del estudio de detalle se encuentra en el ámbito ampliado (1000 m desde la ribera del mar) definido en el (...) Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunidad Valenciana ( PATIVEL) aprobado por el Decreto 58-2018, de 4 de mayo, y el Catálogo de Playas de la Comunitat Valenciana. El cual fue declarado nulo por sentencia núm. 46/2021 del tribunal superior de Justicia de la Comunitat Valenciana que fue anulada por el Tribunal Supremo en la sentencia núm. 491/2022 y ratificando por tanto la aprobación del Decreto 58/2018.

Tratándose de suelo urbanizado no requiere informe del órgano de la Generalitat en materia de paisaje.

- La parcela se encuentra en zona de peligrosidad tipo 5-6. de acuerdo con la cartografía "Estudio de Inundabilidad relativo al ámbito de afección del río Servol en el Casco Urbano de Vinaròs", promovido por el Ayuntamiento y aprobado en fecha 26 de marzo de 2024 por la Dirección General de Urbanismo Paisaje y Evaluación Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio.

2024-04-03 - Resolución - APROBAR Estudio Inundabilidad ámbito afección río Servol en Casco Urbano suficientemente cumplidas previsiones PATRICOVA - DG Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambi.pdf Tal y como muestra la siguiente imagen

La peligrosidad de inundación se basa en la escorrentía de agua a lo largo de la Calle DOFI , por lo que se considera adecuado prever los accesos a la edificación y especialmente al sótano por la calle del DOT, dado que las rasantes de la parcela la sitúan en un plano superior a la primera.

De acuerdo con el artículo 20 de la Normativa del PATRICOVA:

"Artículo 20. Condicionantes en suelo urbano y suelo urbanizable con programa de actuación aprobado, afectado por peligrosidad de inundación.  
Los Ayuntamientos, en el suelo urbano y en el suelo urbanizable con programa de actuación integrada aprobado, afectado por peligrosidad de inundación, deberán verificar la incidencia de la misma e imponer, cuando proceda, condiciones de adecuación de las futuras edificaciones, tomando como referencia las establecidas en el anexo I de esta normativa. Asimismo impulsarán, junto con las restantes administraciones públicas implicadas, la realización de aquellas actuaciones de reducción del riesgo de inundación que sean más prioritarias."

El Estudio de Detalle contiene un análisis respecto a este riesgo que afecta específicamente respecto al acceso al sótano , que debe producirse por la calle del DOT. EL ajuste de alineaciones propuesto supone una mejora en la visibilidad en el cruce de la calle del DOT y la calle la MELVA mejorando la seguridad del ámbito ,



sobre todo considerando los accesos y salidas de la parcela a edificar.

Las medidas específicas respecto la construcción se establecerán en los proyectos constructivos.

No se requiere informe de la administración sectorial, siendo el ayuntamiento el que debe establecer dichas medidas.

- Si bien el ámbito del Estudio de Detalle se encuentra en la zona de influencia de Costas, dado el objeto del estudio de Detalle y la poca entidad de su ámbito, este no afecta a las determinaciones que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas deben ser tenidos en cuenta por la ordenación territorial y urbanística. Es por lo que no se considera necesario el informe de la Administración de Costas.

En conclusión a lo expuesto, informo FAVORABLEMENTE respecto a la tramitación del Estudio de Detalle descrito en los antecedentes.»

3º.- Por Decreto de Alcaldía n.º 2024-2758, de fecha 22/07/2024, se resolvió someter al trámite de información pública la propuesta de Estudio de Detalle presentada, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el DOGV, que se produce en fecha 16/08/2024. Así mismo, se publica el correspondiente anuncio en el tablón de edictos municipal, desde el 24/07/2024 hasta el 16/09/2024, y en un diario de información general de ámbito local, en fecha 23/08/2024. Durante el plazo de exposición al público no se han presentado alegaciones.

4º.- Visto el informe-propuesta emitido por la TAG de Urbanismo, en fecha 01/10/2024, con nota de conformidad del Secretario de la corporación, de fecha 14/10/2024.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- De conformidad con lo previsto en los artículos 14, 35, 41, 44, 46, 61 y 67 a 71 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, así como, en los artículos 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, de aplicación supletoria.

2º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 227 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas

3º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunidad Valenciana (PATIVEL), en el art. 20 de la normativa del PATRICOVA, así como, en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

4º.- Considerando las previsiones del Plan General de ordenación urbana de Vinaròs: PGOU 2001 - Aprobado por la CTU en fecha 25/9/2001-BOP 25/10/2001.

5º.- Considerando lo previsto en el Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

6º.- Considerando las facultades que atribuye al Pleno de la Corporación el art. 22.2 c), en relación con el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen





Local.

Visto cuanto antecede, elevo al Pleno, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones de la parcela situada en CL DEL DOT, N.º 7 de Vinaròs (referencia catastral 7044423BE8874S0001UI), suscrito en fecha 17/07/2024 por los arquitectos Miguel J. Adell Pascual y Neus Roso Falcó, y propuesto a iniciativa de la sociedad mercantil SET PARAULES S.L.U. (\*\*5378\*\*), que fue presentado en fecha 17/07/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-8414).

Segundo.- Tramitar la inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, junto con las normas urbanísticas del Estudio de Detalle, para su entrada en vigor, en el que se hará constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las personas propietarias y demás interesadas directamente afectadas por el Estudio de Detalle aprobado.»

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

#### **13.- Expedient 4987/2024. Aprovació del Projecte d'expropiació pel procediment de taxació conjunta de terrenys per a les obres de millora d'un tram de la travessia anomenada CN-340a.**

El regidor d'Urbanisme i Esports proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea d'Infraestructures, Obres i Serveis, Costa Nord, Costa Sud i Ermita, i Esports, i té el següent tenor literal:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Vinaròs (PGOU), fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en fecha 25/09/2001 (BOP de Castellón n.º 25/10/2001). Dicho documento de planeamiento contempla como vía urbana la actual plataforma de la antigua CN-340 (en la actualidad, y tras la ejecución de la variante de dicha carretera nacional, ha pasado a denominarse CN-340a, y continúa siendo de titularidad estatal).

Dicha vía se prevé como dotación primaria, siendo ordenación de carácter estructural, clasificada como suelo no urbanizable de protección viaria, y calificada como ZUDC1 (dotacional viario). El plan general prevé su ampliación en todo el tramo que discurre por el municipio hasta una anchura de 57 metros para su transformación en el vial urbano bulevar Baix Maestrat. Los terrenos necesarios para la ampliación del vial y la ejecución de las glorietas tiene distintas clasificaciones a lo largo del tramos (urbano, urbanizable) y su



calificación es de dotacional público viario (ZUDC1).

2º.- Por resolución de 27/09/2023, la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, aprobó provisionalmente el Proyecto "Humanización de las travesías de las carreteras del Estado en Vinaròs. Provincia de Castellón". Clave 33-CS-6010, que fue sometido al preceptivo trámite de información pública (B.O.E. n.º 273, de fecha 15/11/2023).

3º.- Mediante oficio de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, remitido a este Ayuntamiento en fecha 16/11/2023 (registro de entrada n.º 2023-E-RC12063), se requería del órgano competente municipal informe sobre si el trazado o actuación propuestos eran los más adecuados para el interés general y para los intereses locales, a los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 37/2015 de Carreteras.

4º.- Por acuerdo del Pleno de la corporación, de fecha 21 de diciembre de 2023 el Ayuntamiento de Vinaròs prestó la conformidad con el trazado y actuación propuesta, los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 37/2015 de Carreteras, según el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Tomar conocimiento del Proyecto "Humanización de las travesías de las carreteras del Estado en Vinaròs. Provincia de Castellón". Clave 33-CS-6010, promovido por el MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.

SEGUNDO.- Prestar la conformidad del Ayuntamiento de Vinaròs con el trazado y actuación propuesta, los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 37/2015 de Carreteras.

TERCERO.- Aceptar la propuesta de entrega de los siguientes tramos de carretera, de conformidad y con sujeción al régimen previsto en la Orden TMA/1160/2021, de 8 de octubre, por la que se establece el marco para la celebración de acuerdos de entrega a los Ayuntamientos de vías urbanas de la red estatal:

- Tramo de la carretera N-340a comprendido entre el p.k. 1048+068 (límite del término municipal de Vinaròs con el término municipal de Benicarló) y el p.k. 1057+224 (conexión con glorieta del enlace de la carretera N-340).

- Tramo de la carretera N-340a comprendido entre el p.k. 1057+479 (conexión con glorieta del enlace de la carretera N-340) y el p.k. 1058+317.

- Tramo de la carretera N-232 comprendido entre el p.k. 0+000 y el p.k. 1+634 (conexión con glorieta del enlace de la carretera N-340). - Tramo de la carretera N-238 comprendido entre el p.k. 0+000 y el p.k. 1+705 (conexión con glorieta del enlace de la carretera N-340). (...)"

De acuerdo con las previsiones del proyecto: "El ayuntamiento de Vinaròs es el responsable de obtener los terrenos necesarios, que no sean actualmente públicos, mediante las técnicas de gestión urbanística previstas en el planeamiento general de ordenación urbana, el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje y la Ley de Expropiaciones."

5º.- En fecha 6 de marzo de 2024, el Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, por delegación del Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible (Orden TMA/1007/2021 modificada por la Orden TMA/335/2023), resolvía aprobar el Expediente de Información Pública y, definitivamente, el proyecto de trazado "Humanización de las travesías de las carreteras del estado en Vinaròs. Provincia de Castellón" con un presupuesto estimado Base de Licitación (IVA incluido) de 7.585.847,47 € (B.O.E. n.º 96, de fecha 19/04/2024).

6º.- Por providencia de Alcaldía 03/06/2024 se dispuso que por los servicios técnicos municipales se redacte el correspondiente proyecto de expropiación para su tramitación por el procedimiento de tasación conjunta.

7º.- Posteriormente la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana ha redactado el Proyecto de Construcción que ha sido aprobado por la Dirección General de



Carreteras con fecha 14 de junio de 2024, en el que se han introducido varios ajustes con respecto al Proyecto de Trazado aprobado por el Ayuntamiento. Entre otros aspectos se ha modificado el título del proyecto denominándose “Mejoras de las travesías de las carreteras del Estado en Vinaròs. Provincia de Castellón”.

8º.- En fecha 18/07/2024 los servicios técnicos municipales suscribieron el PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE TERRENOS PARA LAS OBRAS DE MEJORA DE UN TRAMO DE LA TRAVESÍA DENOMINADA CN-340a, en el término municipal de Vinaròs. Se acompañaba como anexo a dicho documento los informes de valoración del justiprecio de las fincas afectadas, encargado a TINSA, Tasaciones Inmobiliarias, S.A.U, y suscritos por técnicos competentes.

9º.- Por acuerdo del Pleno de la corporación de fecha 26/07/2024 se aprobó inicialmente el proyecto, así como, la relación de bienes y derechos afectados incluidos en el referido proyecto de expropiación, sometiéndolo a un trámite de información pública, por el plazo de un mes, para que las personas que pudieran resultar interesadas formulen las observaciones y reclamaciones que estimasen convenientes, en particular en lo concerniente a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos. El correspondiente anuncio de información pública fue publicado en el D.O.G.V. n.º 9916, de fecha 06/08/2024, así como, en un periódico de ámbito provincial, en fecha 22/08/2024.

Durante el referido plazo de información pública, constan en el expediente presentadas las siguientes alegaciones:

- PROYEXVA, S.L. (\*\*5424\*\*), en fecha 12/09/2024 (registro de entrada n.º 10505), manifiesta que la descripción de la Finca 1 afectada por el proyecto de expropiación no es correcta, ya que no se recoge que existe un Plan Parcial y una programación aprobada y vigente que afecta a la referida finca- PAI SUR SALINAS), puesto que por Sentencia núm. 218/2023 de 31/07 del Juzgado núm 2 de lo Contencioso Administrativo de Castellón (recurso 04/2020) se anuló el acuerdo municipal que dejaba sin efecto aquel Plan Parcial, siendo dicha sentencia firme.

10º.- Así mismo, se acordaba notificar individualmente a las personas que aparecían como titulares de bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación, lo que se llevó a cabo, con traslado del contenido literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que pudieran formular alegaciones o una valoración contradictoria en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación. En el acuerdo plenario referido, se indicaba que el silencio de la persona interesada se consideraría como aceptación de la valoración fijada en la hoja de aprecio, por lo que se entendería determinado definitivamente el justo precio.

Transcurrido el plazo concedido al efecto, no consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones ni valoraciones contradictorias.

11º.- Visto que la intervención municipal ha informado sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general para hacer frente al gasto correspondiente.

12º.- Visto el informe-propuesta de la TAG de Urbanismo, de fecha 08/10/2024, con nota de conformidad del secretario de la corporación de fecha 14/10/2024.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En primer lugar, y en relación con las alegaciones formuladas por PROYEXVA, S.L. durante el plazo de información pública, relativas a la descripción de la finca nº1 del proyecto de



expropiación, cabe indicar que es correcto lo que indica en su escrito, es decir, en el momento de exposición pública del proyecto de expropiación, y a fecha de hoy, hay un plan parcial que ordena pormenorizadamente el SUR SALINES, dentro de cuyo ámbito se encuentra la referida parcela, y un programa de actuación integrada vigente, del que sigue ostentando la condición de agente urbanizador dicha mercantil. Todo ello, como indica la interesada, porque, a pesar de que se resolvió la adjudicación y se dejó sin efecto dicho Plan Parcial y programación mediante acuerdo del Pleno de fecha 24/10/2019, dicho acuerdo fue anulado en vía contencioso-administrativa. En consecuencia, debe modificarse la descripción de la finca que hace referencia a esta circunstancia.

No obstante, hay que indicar que por acuerdo del Pleno de fecha 26/09/2024 se resolvió iniciar el procedimiento para declarar la resolución de la adjudicación de la condición de agente urbanizador que ostenta la sociedad mercantil PROYEXVA SL. y declarar la caducidad del Programa de Actuación Integrada del Sector SUR SALINES del PGOU de Vinaròs, por incumplimiento culpable del agente urbanizador. Dicho procedimiento se encuentra en tramitación.

Indica la alegante en su escrito que el proyecto "no tiene en cuenta ni la ordenación de dicho Plan Parcial, ni los derechos de esta parte y del resto de propietarios afectados", pero no concreta a qué derechos se está refiriendo ni en qué medida les afecta la presente expropiación.

En cualquier caso, y de conformidad con el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (RDL 07/2015, de 30 de octubre), el suelo a valorar se encuentra en la situación básica de rural, por lo que no se modifica la hoja de aprecio de esta finca.

2º.- La expropiación forzosa tiene que operar, según el art. 33.3 de la Constitución Española (CE), por causa de utilidad pública o interés social. En este caso, siendo la finalidad última de la expropiación la ejecución del planeamiento vigente de Vinaròs, para la obtención de suelo destinado a dotación pública, la declaración de su utilidad pública o interés social queda implícita en la propia aprobación del planeamiento que se ejecutará, esto es, el Plan General de ordenación urbana de Vinaròs, aprobado definitivamente por la CTU en fecha 25/9/2001-BOP 25/10/2001). Todo esto en virtud de lo que se prevé en:

- art. 108, en relación con el 109.1 del texto refòs de la ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana (TRLOTUP).
- art. 42.2 del Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).
- art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (LEF)
- art. 11 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el cual se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa (REF).

Igualmente, la aprobación de este planeamiento lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos correspondientes. En este sentido, el artículo 42.2 del ya citado TRLSRU, establece que: «La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora comportará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando estos instrumentos habilitan para su ejecución y esta tenga que producirse por expropiación».



En similares términos se pronuncia el artículo 108 del TRLOTUP: «La aprobación de los planes y programas de actuación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos correspondientes, a las finalidades de expropiación o imposición de servidumbres. La expropiación puede alcanzar solo derechos limitativos del dominio o facultades específicas de este cuando sea innecesario extenderla a la totalidad de éste.»

3º.- De acuerdo con el art. 111.1 del TRLOTUP, «El justiprecio de los bienes y derechos expropiados se fijará conforme a los criterios de valoración de la legislación estatal sobre el suelo mediante expediente individualizado o por el procedimiento de tasación conjunta. Si hay acuerdo con la parte expropiada, se podrá satisfacer en especie».

4º.-En cuanto a procedimiento por tasación conjunta, se prevé en el art. 112 del TRLOTUP:

«Artículo 112. Procedimiento de tasación conjunta.

1. Cuando se aplique el procedimiento de tasación conjunta, la administración expropiante formará el expediente de expropiación, que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

a) Determinación del ámbito expropiable, según la delimitación ya aprobada, con los documentos que la identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos, según certificación registral, acompañados de un plano de situación en el término municipal y de un plano parcelario.

b) Fijación de precios razonada por grupos de inmuebles o categorías de terrenos, según sus condiciones de urbanización y demás elementos a considerar conforme a la legislación de valoraciones.

c) Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, de acuerdo con la legislación vigente en materia de valoraciones.

d) Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones.

2. El proyecto de expropiación con los documentos señalados será expuesto al público por término de un mes para que las personas que puedan resultar interesadas formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

3. Los errores no denunciados y justificados en este momento, una vez aprobado el expediente expropiatorio, no darán lugar a su nulidad ni a la reposición de actuaciones, conservando, no obstante, las personas interesadas su derecho a ser indemnizados, cuando proceda.

4. La información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

5. Las tasaciones se notificarán individualmente a quienes aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones o una valoración contradictoria en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

6. La administración expropiante finalizará el expediente de tasación conjunta mediante resolución motivada.

7. Esta resolución legitimará la ocupación de los bienes o derechos afectados, previo pago o depósito del importe íntegro de la valoración establecida y producirá los efectos previstos la ley de Expropiación Forzosa.

8. Las personas interesadas podrán impugnar el justiprecio, a efectos de su determinación definitiva en vía administrativa, ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. En este caso, la Administración dará traslado del expediente a este último.»

5º.- También son aplicables, con carácter supletorio, las siguientes normas:

- Artículos 114 y 138 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril TRLS-76)





- Artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto (RGU)

6º.- En cuanto a las valoraciones, hay que tener en cuenta el artículo 34 del TRLRU, el cual establece que las valoraciones se referirán, en el procedimiento de tasación conjunta, al momento de la exposición al público del proyecto de expropiación. Los criterios de valoración del suelo vienen establecidos en los artículos 35 y 36 del TRLRU.

7º.- El Ayuntamiento de Vinaròs está legitimado, como titular de la potestad expropiatoria, para acordar la expropiación que se pretende llevar a cabo, al amparo del que se dispone en los artículos 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y 109.1 del TRLOTUP.

8º.- En cuanto a la competencia para aprobar el proyecto de expropiación por tasación conjunta, hay que indicar que cuando expropia la provincia o el municipio, corresponde al Pleno adoptar los acuerdos que según la Ley son recurribles. Así lo especifica el art. 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF) que emplea la expresión «acuerdos que sean recurribles en vía contenciosa», que tiene que interpretarse en el sentido de actos impugnables dentro del procedimiento expropiatorio, es decir, todos los que ponen fin a cada una de las fases del procedimiento: la declaración de utilidad pública y de la necesidad de ocupación, que comprende la aprobación de la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación; la fijación del justo precio; y el pago y ocupación.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por PROYEXVA, S.L. en fecha 12/09/2024 (registro de entrada n.º 10505), y modificar el PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE TERRENOS PARA LAS OBRAS DE MEJORA DE UN TRAMO DE LA TRAVESÍA DENOMINADA CN-340a en el término municipal de Vinaròs, únicamente respecto a la descripción de la situación urbanística de la finca n.º 1, en el sentido de que existe en la actualidad un plan parcial y un programa de actuación integrada aprobados (PAI "SUR SALINAS"), que se encuentra en proceso de declaración de caducidad, y desestimar el resto de los extremos alegados, por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho de este acuerdo.

Segundo.- Aprobar definitivamente, con la modificación referida, el PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE TERRENOS PARA LAS OBRAS DE MEJORA DE UN TRAMO DE LA TRAVESÍA DENOMINADA CN-340a en el término municipal de Vinaròs, entendiéndose implícita la declaración de utilidad pública e interés social y declarando expresamente la necesidad de ocupación de las fincas incluidas en el mismo.

Tercero.- Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados incluidos en el referido proyecto de expropiación:

**Finca 1.-**

Situación	PL POLIGONO 32-URB 117
Referencia catastral	4313101BE8841S0001MF



Superficie afectada	1.293,00 m <sup>2</sup> sin cultivo agrícola, abandonado y sin explotación.
Inscripción registral	Finca: 3109, Tomo: 2328, Libro: 773, Folio: 85, Inscrip: 13 <sup>a</sup>
Titularidad	BARRIO GOTICO, S.A.
Cargas	HIPOTECAS y EMBARGOS
Situación urbanística	Terreno clasificado como Suelo Urbanizable, con plan parcial y programa de actuación integrada aprobados.( PAI "SUR SALINAS"). Por acuerdo del Pleno de fecha 26/09/2024 se inició el procedimiento para declarar la caducidad del referido programa y la resolución de la adjudicación de la condición de agente urbanizador. Según el RDL 07/2015, de 30 de octubre (texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana), el suelo a valorar se encuentra en la situación de "rural" ya que se encuentra sin urbanización y no está integrado en la malla urbana de viales dotaciones y parcelas.

Finca 2.-

Situación	AVDA BARCELONA N° 33
Referencia catastral	5741901BE8854B0001HX
Superficie afectada	198,00 m <sup>2</sup> Suelo Urbano
Inscripción registral	Finca: 31600, Tomo: 1296, Libro: 433, Folio: 193, Inscrip: 3 <sup>a</sup>
Titularidad	BASILIO SEBASTIA PASCUAL
Cargas	SERVIDUMBRE e HIPOTECA
Situación urbanística	Suelo destinado a uso dotacional publico, en concreto reserva viaria, sin aprovechamiento lucrativo asignado. Según el RDL 07/2015, de 30 de octubre (texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana), al terreno a valorar se le atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido, es decir, se sitúa en suelo calificado como ZU-3, zona de edificación en hilera.

Finca 3.-

Situación	CARRETERA VALENCIA-BARCELONA N° 3
Referencia catastral	5842904BE8854D0001JJ
Superficie afectada	77,00 m <sup>2</sup> Suelo Urbano
Inscripción registral	Finca: 38810, Tomo: 2050, Libro: 653, Folio: 35, Inscrip: 6 <sup>a</sup>
Titularidad	LIVINGCENTER ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A
Cargas	No constan
Situación urbanística	Suelo destinado a uso dotacional publico, en concreto reserva viaria, sin aprovechamiento lucrativo asignado. Según el RDL 07/2015, de 30 de octubre (texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana), al terreno a valorar se le atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido, es decir, se sitúa en suelo calificado como ZU-4, zona de





	edificación abierta y semiabierta.
--	------------------------------------

Cuarto.- Aprobar definitivamente el justiprecio de las fincas incluidas en el proyecto de expropiación, de conformidad con la valoración fijada en las respectivas hoja de aprecio incluidas en el mismo, que se detalla a continuación:

Finca	Superficie afectada (m2)	Concepto	Valor unitario (€)	Parcial (€)	5% afección (€)	Total (€)
Finca 1	1.293,00	Terreno sin cultivo agrícola, abandonado y sin explotación	3,7195	4.809,33	240,47	5.049,80
Finca 2	198,00	Suelo Urbano	106,32	21.052,35	1.052,61	22.104,96
Finca 3	77,00	Suelo Urbano	487,95	37.572,44	1.878,62	39.451,06
<b>TOTAL =</b>						<b>66.605,82</b>

Quinto.- Declarar el efecto de legitimar la ocupación de los bienes o derechos afectados, previo pago o depósito del importe íntegro de la valoración establecida.

Sexto.- Convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Vinaròs, sito en la Plaza Parroquial, número 12 (Salón de Plenos), el día 26 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas, a fin de proceder a formalizar las actas de ocupación y pago.

Los titulares deberán aportar al efecto el título de propiedad o justificativo del derecho, significando que la incomparecencia a este acto no impedirá la realización del trámite mediante la consignación del justiprecio.

Considerando que los bienes expropiados se adquirirán libres de cargas, los titulares de las mismas deberán también comparecer al acto de ocupación y pago. En caso contrario, se procederá a la consignación del justiprecio.

Séptimo.- Comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía, a la Secretaría, a la Intervención y Tesorería municipales, para que en el día y horas señalados se pueda proceder al levantamiento de las correspondientes actas de ocupación y al pago o consignación.

Octavo.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas, indicando que el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de expropiación y de la relación de bienes y derechos afectados pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes contra el mismo.

Así mismo, se podrá impugnar el justiprecio, en vía administrativa, ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en cuyo caso, se dará traslado del expediente a este último, conforme a lo dispuesto en el art. 112.8 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio. Conforme a lo previsto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de 1 de octubre, el plazo para la interposición del recurso será de un mes contado a partir del siguiente al del recibo de la notificación del presente acuerdo. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Noveno.- Publicar el contenido de este acuerdo, a efectos de su general conocimiento, en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, y en el tablón de anuncios municipal.»



### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

#### **14.- Expedient 4891/2024. Caducitat del procediment iniciat per acord del Ple de data 20/06/2024 per a resoldre l'adjudicació de la condició d'agent urbanitzador del Programa d'Actuació Integrada per a la urbanització del C. Raimundo d'Alòs i i reinici d'un nou procediment.**

El regidor d'Urbanisme i Esports proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea d'Infraestructures, Obres i Serveis, Costa Nord, Costa Sud i Ermita, i Esports, i té el següent tenor literal:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- *Visto que el Pleno de la corporación municipal, en sesión celebrada en fecha 20/06/2024, acordaba lo siguiente:*

*«PRIMERO.-Iniciar el procedimiento para declarar la resolución de la adjudicación de la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada para la urbanización de la CL RAIMUNDO D'ALÒS, suelo urbano del PGOU de Vinaròs, aprobado por el Pleno de la corporación en fecha 10/01/2006, y que ostenta la sociedad mercantil COYCME, S.L., con CIF \*\*\*8796\*\*, por incumplimiento culpable del agente urbanizador de los plazos de ejecución del programa (art. 29.1º de la LRAU, 111.e) del TRLCAP y proposición jurídico económica aprobada, a la cual se remitía el convenio urbanístico firmado).*

*La resolución de la adjudicación conllevará la resolución del convenio suscrito para la ejecución y desarrollo de la referida actuación urbanística, así como, la cancelación de la programación aprobada.*

*Mantendrán su validez el Plan de Reforma Interior de Mejora del ámbito y la reparcelación aprobadas, incoándose las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno por gestión directa municipal (o si surge la iniciativa, por gestión por propietario), en la que el nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya.*

*La resolución por incumplimiento culpable del agente urbanizador comportará también la confiscación automática de la garantía depositada por éste para responder del cumplimiento de las previsiones del programa, y su ejecución, consistente en aval de la entidad LA CAIXA, por importe de 19.278,45 €, (7% de las cargas totales previstas).*

*SEGUNDO.-Iniciar un procedimiento contradictorio para la liquidación del contrato, así como, para la determinación de los eventuales daños y perjuicios que se hubieran podido ocasionar, en relación con los propietarios de suelo, terceros con derechos legítimos, y al propio interés general representado por el Ayuntamiento de Vinaròs.*

*TERCERO.- Conceder al agente urbanizador y a la entidad avalista, así como a todos aquellos titulares de bienes y derechos afectados, un plazo de audiencia de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que estimen convenientes.*

*CUARTO.- Una vez finalizado el trámite de audiencia, se recabará informe de la T.A.G. de Urbanismo, del Secretario del Ayuntamiento y, si se formula oposición por parte del contratista, dictamen del Consejo de Estado o órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y disfrutarán de preferencia para su despacho por el órgano*



correspondiente.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas, indicándoles que contra este acto administrativo de trámite no cabe interponer ningún recurso».

2º.- Habiéndose notificado el referido acuerdo al agente urbanizador, a la entidad avalista y a los titulares de bienes y derechos afectados que constan en el expediente, y transcurrido el plazo de audiencia concedido, no constan presentadas alegaciones. Únicamente consta escrito presentado en fecha 02/09/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-9957) por la Cofradía de Pescadores San Pedro de Vinaròs, prestando su conformidad a la propuesta municipal.

3º.- Visto que han transcurrido más de tres meses desde el inicio del procedimiento.

4º.- Visto el informe-propuesta emitido por la TAG de Urbanismo, en fecha 08/10/2024, y de conformidad con el mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### 1º.- Legislación aplicable.-

La Sentencia n.º218/2023, de 31 de julio, del Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º2 de Castellón de la Plana, que trató el caso de la declaración de caducidad del PAI del ámbito SUR Salines adjudicado por el Ayuntamiento de Vinaròs a la mercantil Proyexva SL, se pronunció sobre el plazo de caducidad de este tipo de expedientes y su duración máxima, sentenciando que se trata de un plazo de 3 meses conforme al art. 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El secretario general de la corporación ha informado en otro procedimiento con idéntico objeto (expediente n.º 10039/2021- Resolución de la Adjudicación del PAI SUR15), en el sentido de que deben resolverse y notificarse en el plazo máximo de tres meses los procedimientos en los que *ratione temporis*, son de aplicación la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP). Y ello, por cuanto, al no establecerse en dichas normas ningún plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento de resolución de la adjudicación del programa, es de aplicación lo previsto en el art. 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Al tratarse de un procedimiento iniciado de oficio, el referido plazo se cuenta desde la fecha del acuerdo de iniciación (20/06/2024).

##### 2º.-Caducidad del procedimiento y efectos.

De conformidad con el art. 25 de la mencionada LPACAP, en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, y en los que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95.

Sin embargo, hay que considerar que el 95.3 LPACAP prevé que:

*“3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción. En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se*



*hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado."*

*Por otra parte, el principio de economía procesal (y el de celeridad y eficacia), cuyo ámbito de aplicación se extiende a los procedimientos de toda índole, aconseja la conservación de los actos o trámites cuyo contenido sería el mismo de repetirse las actuaciones para llegar a idénticos resultados.*

### 3º.- Órgano competente.

*Corresponde al Pleno de la corporación el acuerdo de caducidad del procedimiento y el reinicio de uno nuevo para proceder a la resolución de la adjudicación de un Programa de Actuación Integrada, ya que es el órgano competente para su aprobación y adjudicación, de conformidad con el art. 47 de la LRAU. En el mismo sentido, el art. 112 del TRLCAP, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, atribuye la facultad de la resolución de los contratos al órgano de contratación.*

*Visto cuanto antecede, elevo al Pleno, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, la siguiente*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

*PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento iniciado por acuerdo del Pleno de fecha 20/06/2024 para resolver la adjudicación de la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada para la urbanización de la CL RAIMUNDO D'ALÒS, suelo urbano del PGOU de Vinaròs, por transcurso del plazo máximo de tres meses para resolver y notificar la resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*SEGUNDO.- Iniciar un nuevo procedimiento para resolver la adjudicación a la sociedad mercantil COCYME, S.L., de la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada para la urbanización de la CL RAIMUNDO D'ALÒS, suelo urbano del PGOU de Vinaròs, que fue aprobado por el Pleno de la corporación en fecha 10/01/2006, por incumplimiento culpable del agente urbanizador de los plazos de ejecución del programa (art. 29.1º de la LRAU, 111.e) del TRLCAP y proposición jurídico económica aprobada, a la cual se remitía el convenio urbanístico firmado).*

*La resolución de la adjudicación conllevará la resolución del convenio suscrito para la ejecución y desarrollo de la referida actuación urbanística, así como, la cancelación de la programación aprobada.*

*Mantendrán su validez el Plan de Reforma Interior de Mejora del ámbito y la reparcelación aprobadas, incoándose las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno por gestión directa municipal (o si surge la iniciativa, por gestión por propietario), en la que el nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya.*

*La resolución por incumplimiento culpable del agente urbanizador comportará también la confiscación automática de la garantía depositada por éste para responder del cumplimiento de las previsiones del programa, y su ejecución, consistente en aval de la entidad LA CAIXA, por importe de 19.278,45 €, (7% de las cargas totales previstas).*



*TERCERO.- Iniciar un nuevo procedimiento contradictorio para la liquidación del contrato, así como, para la determinación de los eventuales daños y perjuicios que se hubieran podido ocasionar, en relación con los propietarios de suelo, terceros con derechos legítimos, y al propio interés general representado por el Ayuntamiento de Vinaròs.*

*CUARTO.- Incorporar a los nuevos procedimiento todos los actos, trámites y documentos de los procedimientos extinguidos cuyo contenido se hubiese mantenido igual de no declararse la caducidad, especialmente, los informe técnicos y jurídicos emitidos que justificaron y fundamentaron el procedimiento caducado, y las alegaciones efectuadas por las personas interesadas, en su caso. Todo ello, en virtud de lo previsto en el art. 95.3 LPACAP y atendiendo a los principios de economía procesal y eficacia administrativa.*

*QUINTO.- Conceder al agente urbanizador y a la entidad avalista, así como a todos aquellos titulares de bienes y derechos afectados, un nuevo trámite de audiencia de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que estimen convenientes.*

*SEXTO.- Facultar a la Alcaldía para la realización de todos aquellos actos de trámite que resulten necesarios durante la tramitación del procedimiento.*

*SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas, indicándoles que el apartado dispositivo primero pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes contra el mismo.»*

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

#### **15.- Expedient 1946/2021. Desistiment de la tramitació del procediment d'aprovació del PAI UE2 R06.**

El regidor d'Urbanisme i Esports proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea d'Infraestructures, Obres i Serveis, Costa Nord, Costa Sud i Ermita, i Esports, i té el següent tenor literal:

##### **«ANTECEDENTES DE HECHO**

*1º.-El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 09/12/2004, al amparo de lo establecido en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), acordó aprobar un programa de actuación integrada para el desarrollo de la UE2R06, de suelo urbano residencial, del PGOU de Vinaròs, a iniciativa de VINAROS MEDITERRANI SL, adjudicando a dicha mercantil la condición de agente urbanizador para su gestión indirecta.*

*En ejecución de dicho Programa, el Pleno aprobó en 13/06/2006 (BOP 24/08/2006) el correspondiente Proyecto de Reparcelación. Sin embargo, dicho proyecto de reparcelación fue anulado por Sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana, de 25/03/2014, y en fecha 19/06/2014 el Pleno acordaba, en ejecución de la referida sentencia, anular la reparcelación aprobada.*





Por otra parte, por acuerdo plenario previo de fecha 22/5/2014 se resolvió la adjudicación a VINAROS MEDITERRANI SL, del P.A.I. de la UE2R06 y se incoó expediente para la gestión directa municipal de dicho ámbito.

2º.- En fecha 26/02/2021 (registro de entrada n.º 2021-E-RE-2175), la sociedad mercantil INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES SAU, con CIF \*\*\*5276\*\*, en calidad de propietaria mayoritaria del ámbito de la referida UE2 R06, presentó una nueva propuesta de programación, y solicitó el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, para lo que aporta documento de inicio. La propuesta se acompañaba de Plan de Reforma Interior que adaptaba la ordenación pormenorizada establecida por el PGOU para este ámbito.

3º.- Por acuerdo del Pleno de la corporación, en sesión celebrada en fecha 22/06/2021, se admitió a trámite la iniciativa formulada, y tras la tramitación del procedimiento correspondiente, por Decreto de Alcaldía de fecha 29/12/2021, órgano ambiental municipal, resolvía emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable en relación con el Plan de Reforma Interior (PRI) presentado, a efectos de continuar la tramitación conforme al procedimiento simplificado (DOCV n.º 9263, de fecha 25.01.2022).

4º.- Por Decreto de Alcaldía n.º 2022-1033, de fecha 22/04/2022, se requería a la sociedad mercantil INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES SAU, aspirante a agente urbanizador, para que en el plazo máximo de tres meses, presentara la documentación completa de la alternativa técnica y proposición jurídico-económica.

5º.- En fecha 18/07/2022 (registro de entrada n.º 2022-E-RE-7848) se presenta la documentación requerida y se solicita que se continúe con la tramitación del expediente.

6º.- Habiendo informado los servicios técnicos municipales sobre la documentación aportada, en los que se propone la modificación de la misma con anterioridad a la exposición pública de la propuesta de programación presentada, en fecha 01/12/2023 (registro de salida n.º 2023-S-RE-13441) se remite requerimiento municipal a la interesada para que proceda la modificación de la documentación técnica presentada, ajustándola a las indicaciones dadas por los servicios técnicos municipales, y que se consideran pertinentes de acuerdo con el interés general municipal.

Así mismo, se advierte que, transcurridos tres meses sin que hayan realizado las actividades requeridas, necesarias para reanudar la tramitación, se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo de las actuaciones, conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

7º.- Previa solicitud de la promotora, por Decreto de Alcaldía n.º 2024-0678, de fecha 28/02/2024, se resuelve conceder una prórroga de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo inicialmente concedido, para presentar la documentación requerida.

8º.- La documentación se presentó en fecha 21/03/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-3248), y fue informada favorablemente por los servicios técnicos municipales en fecha 28/05/2024.

9º.- Sin embargo, mediante providencia del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 15/07/2024, se indica que la actual corporación municipal "considera una prioridad la creación de un espacio libre que permita una conexión física y visual completa entre la plaza





de Primero del Primero Mayo y la Plaza de España, considerando además que aun habiéndose propuesto por la mercantil promotora una reordenación de los volúmenes previstos por el PGOU, para mejorar la amplitud de la calle Poniente, la edificación de un bloque de cinco plantas entre calles tan estrechas, no responde ya al interés general municipal.”

Por ello, dispone que “por parte de los servicios técnicos y jurídicos del departamento de Urbanismo se emita informe la posibilidad de desistir del procedimiento de programación iniciado por INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES SAU, y en su caso, sus efectos, así como, sobre la viabilidad técnica de la nueva propuesta, y el procedimiento que procedería para su aprobación.”

10º.- En fecha 29/08/2024 la arquitecta municipal emite informe en el que concluye que sí es viable técnicamente llevar a cabo la modificación propuesta por la concejalía de Urbanismo, “sin perjuicio del procedimiento a seguir a tal fin, el cual podría ser la tramitación de un plan de reforma interior modificativo de la ordenación pormenorizada del plan general , incluido en un procedimiento de programación del ámbito para su desarrollo o de forma independiente, manteniendo su inclusión en una Unidad de Ejecución para su posterior desarrollo”.

11º.- En fecha 02/09/2024 la TAG de Urbanismo emite informe, en el que propone a la corporación que acuerde desistir del procedimiento para la aprobación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la UE2R06, de suelo urbano residencial, del PGOU de Vinaròs, conforme a la propuesta iniciativa de la sociedad mercantil INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES SAU, en base a los siguientes argumentos:

«1º.-Se plantea por la corporación, en primer lugar, la posibilidad de que el Ayuntamiento desista del procedimiento de programación de la UE2 R06, iniciado por la sociedad mercantil INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES SAU.

Al respecto, cabe indicar que el art. 126 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana (en adelante TRLOTUP), establece lo siguiente:

“Artículo 126. Iniciativa para promover los programas de actuación integrada.  
La administración urbanística actuante iniciará el procedimiento de aprobación de los programas de actuación integrada, de oficio o a instancia de persona particular, sea o no propietaria.”

Sin embargo, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, en Sentencia 382/2021 de 27 de julio, se pronuncia en los siguientes términos:

“ (...) no existe un derecho de los interesados a que un instrumento de planeamiento, o programa de actuación integrada, o aislada, o sus instrumentos de desarrollo, sean tramitados por la Administración: lo que existe es un derecho de iniciativa y de participación de los ciudadanos y empresas en el urbanismo (en lo que ahora interesa: art. 121 de la LOTUP, en relación con los programas, y art. 8 y 9.7 del RDL 7/2015, aplicables, por razones temporales, a los hechos de autos). Ello es así por cuanto el urbanismo es una función irrenunciablemente pública, como subraya la legislación estatal de suelo - art. 4.1 del precitado RDL 7/2015-. El aludido derecho de iniciativa no es una facultad integrante del derecho de propiedad, sino que la ley concede a los particulares simplemente la facultad de promover planes y actuaciones de transformación urbanística, pero sin que sus propuestas vinculen a la Administración, que conserva intacta la competencia para decidir, finalmente, sobre la oportunidad y procedencia de la tramitación y aprobación de los instrumentos urbanísticos promovidos por aquéllos.”



En coherencia con lo indicado, el art. 127.3º del TRLOTUP prevé que la decisión municipal sobre el inicio del procedimiento recaiga en la Alcaldía, quién resuelve sobre “la admisión a trámite de la propuesta”.

Del mismo modo, en cualquier momento anterior a la aprobación de la programación propuesta, pueden surgir nuevos criterios de ordenación o nuevas necesidades urbanísticas, que hagan oportuno y adecuado dejar sin efecto el procedimiento iniciado, y acordar las actuaciones oportunas para la aprobación de una nueva ordenación, lo que constituye una manifestación del ius variandi de la Administración en el ejercicio de su potestad de planeamiento.

No obstante lo indicado, las decisiones municipales en ejercicio de la potestad de ordenación territorial y urbanística deberán ser motivadas, con expresión de los intereses generales a los que sirven (art. 4.1 TRLSRU).

Así, el art. 93 de la LPACAP prevé la posibilidad de que, en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración desista de forma motivada, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes. Y el art. 105 de la mencionada LPACAP, prevé que la Administración pueda revocar sus actos no declarativos de derechos -como serían los preparatorios de la aprobación definitiva de un plan urbanístico-, carácter revocatorio que conllevaría el desistimiento del procedimiento iniciado.

2º.-Por otro lado, se cuestionan los posibles efectos que conllevaría la decisión municipal de no continuar con la propuesta de programación formulada por INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES SAU.

A tal efecto, se ha de estar al régimen regulado en el mencionado TRLSRU, cuyo artículo 4, antes citado, señala que:

*“La ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste. Esta determinación no confiere derecho a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos en las leyes”.*

En este sentido, en mi opinión, y a lo sumo, cabría considerar si resultaría de aplicación al presente supuesto lo dispuesto en el art. 25.1 del TRLSRU:

*“Cuando la legislación urbanística abra a los particulares la iniciativa de los procedimientos de aprobación de instrumentos de ordenación o de ejecución urbanística, el incumplimiento del deber de resolver dentro del plazo máximo establecido dará lugar a indemnización a los interesados por el importe de los gastos en que hayan incurrido para la presentación de sus solicitudes, salvo en los casos en que deban entenderse aprobados o resueltos favorablemente por silencio administrativo de conformidad con la legislación aplicable”.*

La documentación necesaria para el inicio del procedimiento de aprobación de la programación propuesta, adaptada a los informes emitidos por los servicios técnicos y jurídicos municipales, fue presentada por INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES SAU en fecha 21/03/2024, e informada favorablemente por los servicios técnicos municipales en fecha 24/05/2024.

El procedimiento continuaría con lo previsto en el art. 61 del TRLOTUP, que establece la tramitación de los planes que no están sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, y que contempla como trámite siguiente la exposición pública durante un periodo de cuarenta y cinco días de la propuesta de programación y la consulta a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

No obstante, no se establece en el art. 61 del TRLOTUP el plazo máximo de aprobación de los



planes y programas no sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria. Sin embargo, el art. 57 del TRLOTUP, fija en 3 meses el plazo para la aprobación definitiva de los planes urbanísticos y territoriales sometidos a evaluación ambiental y territorial estratégica, a contar desde la recepción de la documentación completa. En cualquier caso, el art. 21.3º de la LPACAP establece que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo de resolución, éste ha de ser de tres meses.

3º.- El art. 127.3º del TRLOTUP prevé que la decisión municipal sobre la admisión a trámite de una propuesta de programación recaiga en la Alcaldía-presidencia. Sin embargo, en el presente procedimiento de programación, fue el Pleno de la corporación el órgano municipal que adoptó dicho acuerdo en fecha 22/06/2021, fundamentándose en informe emitido por el secretario de la corporación que indicaba lo siguiente:

“La solicitud de la mercantil Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A. implica un cambio de sistema de gestión urbanística de la unidad de ejecución, es decir, abandonar la gestión directa e iniciar la gestión indirecta por propietarios. El Alcalde no es el órgano municipal competente para admitir a trámite dicha solicitud sino que debe ser el Pleno de la Corporación quien la admita, puesto que si el Alcalde admitiese tal solicitud estaría contraviniendo el mandato conferido por el Pleno de la Corporación el 22 de mayo de 2014.”»

12º.- Visto que, habiéndose concedido un trámite de audiencia a la sociedad mercantil INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES SAU, consta en el expediente que en fecha 01/10/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-11414), se presentó escrito de alegaciones, en el que se ponía de manifiesto lo siguiente:

- No se pone en cuestión la competencia del Ayuntamiento de Vinaròs en la ordenación territorial y urbanística y reconoce la capacidad de la Administración para modificar sus criterios y política territorial en cualquier momento. Sin embargo, el cambio de criterio se ha producido con un procedimiento de programación iniciado que preveía una solución urbanística acordada y validada por la propia Administración, y que la nueva solución urbanística propuesta supone una alteración de las condiciones de programación, y que sería de aplicación el supuesto indemnizatorio del art. 48.a) del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLSRU), según el cuál da lugar en todo caso a derecho de indemnización las lesiones en los bienes y derechos que resulten de la “alteración de las condiciones de ejercicio de la ejecución de la urbanización, o de las condiciones de participación de los propietarios en ella, por cambio de la ordenación territorial o urbanística o del acto o negocio de la adjudicación de dicha actividad, siempre que se produzca antes de transcurrir los plazos previstos para su desarrollo o, transcurridos éstos, si la ejecución no se hubiere llevado a efecto por causas imputables a la Administración”.
- Según la alegante, el acuerdo por el que se declarara el desistimiento del procedimiento de programación iniciado, debería concretar también el régimen de gestión en el que quedan los terrenos, y en caso de no asumir la gestión directa, ofrecer la posibilidad a la propiedad de asumir la gestión.
- Se indica, así mismo, que la propuesta de acuerdo trasladada no contempla la posibilidad de que dicha mercantil asuma el cambio en la ordenación y adecúe su propuesta al nuevo criterio municipal.
- Se cuestiona el argumento técnico indicado por la arquitecta municipal en su informe de fecha 29/08/2024, relativo a la oportunidad de dar cumplimiento de los estándares urbanísticos, entre ellos, el ancho mínimo de los viales previstos en los nuevos desarrollos, en relación con la calle Poniente. Se indica que, con base en ese argumento, procedería aplicar el mismo criterio a todas las manzanas del área urbana principal en las que exista la misma problemática.
- También se considera que la nueva solución urbanística pretendida será viable si lo determinan los documentos urbanísticos, técnicos y económicos que le deben dar cobertura. Por lo que, sin estar acreditada esta viabilidad no es razonable desistir del actual procedimiento de programación.

13º.- Visto el informe-propuesta emitido por la TAG de Urbanismo en fecha 08/10/2024, y de conformidad con el mismo.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- *Respecto a las alegaciones formuladas en el trámite de audiencia por INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES SAU cabe realizar las siguientes consideraciones:*

- *La iniciativa de ordenación y de programación del ámbito de la UE2R06, de suelo urbano residencial, del PGOU de Vinaròs, propuesta por la alegante no ha sido aprobada, ni siquiera ha sido expuesta al público. Dicha iniciativa fue admitida a trámite para su tramitación, habiéndose completado únicamente la fase de evaluación ambiental y territorial estratégica (EATE) de la propuesta de planeamiento. En consecuencia, no se están alterando las condiciones de la programación, porque el programa no ha llegado a aprobarse, ni por tanto, es de aplicación el supuesto indemnizatorio recogido en el apartado a) del art. 48 TRLSRU.*
- *Como ya se indicó en el informe de fecha 02/09/2024, a lo sumo, cabría considerar si resultaría de aplicación lo dispuesto en el art. 25.1 del TRLSRU, y dar lugar a indemnización a los interesados por el importe de los gastos en que hayan incurrido para la presentación de su iniciativa, en el correspondiente procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial.*
- *Respecto a la concreción en el régimen de gestión, directa o indirecta, de una futura nueva programación, como ya se indicaba por parte de la arquitecta municipal en su informe de fecha 29/08/2024, la modificación de la ordenación planteada podría articularse mediante un Plan de reforma interior modificativo de la ordenación pormenorizada del plan general, incluido en un procedimiento de programación del ámbito para su desarrollo o, bien de forma independiente, manteniendo su inclusión en una Unidad de Ejecución para su posterior desarrollo. Es decir, no es necesario en este momento que la corporación se pronuncie sobre cuál va a ser la gestión más oportuna para materializar las previsiones de la ordenación que se pretende modificar.*
- *En cualquier caso, siempre existirá la posibilidad de que la ahora alegante plantee una nueva iniciativa que vaya en línea con el nuevo criterio municipal.*
- *Respecto al argumento de la anchura de los viales, indicar que la arquitecta municipal, requerida para informar sobre la viabilidad técnica del nuevo planteamiento de la corporación, únicamente está poniendo de manifiesto cuál es la voluntad del legislador urbanístico en este sentido, al fijar los estándares mínimos para argumentar la insuficiencia funcional de la anchura de los previstos en el PGOU y la oportunidad de mejorar esta situación con la modificación de la ordenación prevista en éste, de conformidad con la providencia de la concejalía. En todo caso, tal y como indica en su informe, la creación de un espacio público más amplio responde a criterios de oportunidad de la actual corporación.*
- *El informe de la arquitecta muestra (incluso con un plano de posible ordenación) la viabilidad técnica de redistribuir la edficiabilidad, en el propio ámbito sin generar medianeras vistas.*
- *Por último, efectivamente, la viabilidad y sostenibilidad económica de la actuación deberá justificarse en los correspondientes documentos técnicos, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana (TRLOTUP). Sin embargo, al contrario de lo que plantea la alegante, sí resulta necesario desistir del actual procedimiento, con el objeto de plantear una ordenación pormenorizada diferente a la recogida en la iniciativa en tramitación.*

2º.-*Considerando que no existe un derecho de los interesados a que un instrumento de*





planeamiento, o programa de actuación integrada sean tramitados por la Administración, sino un derecho de iniciativa y de participación de los ciudadanos y empresas en el urbanismo, en virtud de lo previsto art. 126 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana (TRLOTUP), así como, en los artículos 8 y 9.7 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLSRU).

3º.- Considerando lo previsto en los artículos 93 y 105 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º.-Considerando que la iniciativa de Programa de Actuación Integrada de la UE2 R06 presentada en fecha 26/02/2021 (registro de entrada n.º 2021-E-RE-2175), por la sociedad mercantil INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES SAU, fue admitida a trámite por acuerdo del Pleno de la corporación, de fecha 22/06/2021, fundamentándose en informe emitido por el secretario de la corporación que indicaba lo siguiente: "La solicitud de la mercantil Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A. implica un cambio de sistema de gestión urbanística de la unidad de ejecución, es decir, abandonar la gestión directa e iniciar la gestión indirecta por propietarios. El Alcalde no es el órgano municipal competente para admitir a trámite dicha solicitud sino que debe ser el Pleno de la Corporación quien la admita, puesto que si el Alcalde admitiese tal solicitud estaría contraviniendo el mandato conferido por el Pleno de la Corporación el 22 de mayo de 2014."

A la vista de todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la corporación, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Desistir de la tramitación del procedimiento para la aprobación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la UE2R06, de suelo urbano residencial, del PGOU de Vinaròs, conforme a la iniciativa de la sociedad mercantil INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES SAU, con CIF \*\*\*5276\*\*, presentada en fecha 21/03/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-3248), que fue admitida a trámite por acuerdo del Pleno de fecha 22/06/2021, dejando sin efecto dicho acuerdo.

La actual corporación municipal considera oportuno modificar la ordenación prevista en el ámbito referido, a efectos de la creación de un espacio libre que permita una conexión física y visual completa entre la plaza de Primero del Primero Mayo y la Plaza de España, y considerando además que, aún habiéndose propuesto por la mercantil promotora una reordenación de los volúmenes previstos por el PGOU para mejorar la amplitud de la calle Poniente, la edificación de un bloque de cinco plantas entre calles tan estrechas, no responde ya al interés general municipal.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada, indicándole que pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes contra la misma.»

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: deu vots a favor (grup Popular, PVI i VOX) i nou vots en contra (grup Socialista).

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.





## 16.- Expedient 8679/2024. Proposta de resolució presentada pel Grup Municipal Socialista per a la continuïtat dels Serveis del Centre del Coneixement del Vinalab.

El grup municipal Socialista presenta la següent proposta d'acord:

### «EXPOSICIÓ DE MOTIUS

*L'edifici que alberga el Vinalab fou construït gràcies al finançament obtingut el 20 de febrer del 2008, per la que es regulaven les bases, el règim de les ajudes, i la gestió de l'Acció Estratègica de Telecomunicacions i societat de la informació, dins del Pla Nacional d'Investigació científica, desenvolupament i innovació tecnològica, 2008-2011.*

*La finalitat d'aquesta línia de subvenció, era la construcció i posada en marxa d'un Centre del Coneixement, amb els objectius de generar projectes que impulsen la creativitat, i la innovació en la relació a la societat de la informació, la difusió de les tecnologies associades, ser centre social d'oci Digital dirigit a l'entreteniment i aprenentatge de la societat en general.*

*Tot lo exposat, configura el Vinalab com un edifici singular, concebut i finançat per als fins estratègics nomenats.*

*L'aposta per la innovació pels governs progressistes, va fer que el 2019 s'aprovara el Pla d'Innovació i Desenvolupament Local pel qual l'Ajuntament ha aconseguit la distinció de "Ciutat de la Ciència i la Innovació", passant a ser una de les 83 ciutats innovadores de tot l'estat que integren la Xarxa Innpulso, i on el Vinalab és la matriu per al seu desenvolupament.*

*La finalitat del Centre del Coneixement és, de manera resumida, impulsar la innovació tecnològica i social de la ciutat i la comarca, establint connexions, i generant espais i dinàmiques per possibilitar reaccions innovadores, individuals o col·lectives.*

*Durant aquests anys, el Vinalab ha dut a terme:*

- *Dinàmiques de connexió entre sectors i col·lectius socials, que fomenten el coneixement mutu, la capacitat creativa de les persones, el treball en xarxa i l'ús de les noves tecnologies.*
- *Divulgació i promoció de valors socials a través de diversos canals, i utilitzant les TIC.*
- *Investigació en àrees relatives a la innovació, especialment en l'àmbit tecnològic i social.*
- *Incubació de projectes en nous nínxols d'oportunitat, i vinculats en l'aprenentatge, especialment en àrees socials, tècniques i d'innovació.*
- *Organització de congressos, jornades, esdeveniments, i altres activitats diverses.*
- *Creació i dinamització de comunitats i xarxes socials en l'àmbit tecnològic i social.*
- *Cooperació en altres centres de coneixement i agents de nivell internacional.*
- *Col·laboració en empreses consolidades interessades en el desenvolupament de la innovació tecnològica, la innovació social i sostenibilitat ambiental.*
- *Desenvolupament d'accions formatives i educatives*
- *Impuls de projectes d'innovació, socials i/o tecnològics en l'àmbit local, comarcal, provincial, nacional i/o internacional.*

*Per tot lo anteriorment exposat, el grup municipal PSPV-PSOE de l'Ajuntament de Vinaròs, proposa per al seu debat i aprovació pel Ple de la Corporació, els següents*

ACORDS





1. Instar a l'Ajuntament de Vinaròs, a mantindre el Centre del Coneixement per a serveis de la ciutat en l'actual edifici del Vinalab amb especial atenció a l'espai d'incubació d'empreses i al fablab, i si fos necessari, poder compaginar l'ús de l'edifici amb altres activitats de l'administració local i de la seguretat, sense restar importància ni protagonisme a tot el referent amb la innovació i la emprenedoria.

2. Exigir a l'Ajuntament de Vinaròs, la implementació de les mesures necessàries per a potenciar els serveis del Centre del Coneixement.

3. Sol·licitar a l'equip de govern una augment de partida econòmica en els pressupostos 2025, per seguir apostant per un dels esdeveniments més importants que es realitzen al municipi, i que s'ha erigit com a referència provincial en la indústria del videojoc, com és el GAMESIS.

4. Dotar de personal i mitjans necessaris per a prestar un servei de qualitat, tant en l'àmbit educatiu, com cultural i d'emprenedoria.

5. Per últim, treballar conjuntament per part de tots els partits polítics del consistori en desenvolupar el Pla d'Innovació i Desenvolupament Local aprovat el 2019, i que estableix els objectius per reduir la bretxa digital, potenciar la innovació i l'emprenedoria, i continuar en la formació per als veïns i veïnes en les noves tecnologies.»

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: nou vots a favor (grup Socialista) i deu vots en contra (grup Popular, PVI i VOX).

En conseqüència, **NO s'aprova** la proposta.

## B) ACTIVITAT DE CONTROL

### 17.- Dació de compte de Decrets, Resolucions d'Alcaldia i acords adoptats per la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa l'article 92 del Reglament Orgànic Municipal.

D'acord amb allò que estableix l'art. 92 del Reglament Orgànic Municipal, es dona compte dels Decrets dictats per l'Alcaldesa corresponents als mesos de setembre i octubre de 2024, que consten al Llibre de Decrets des del núm. 2024-3426, de 21 de setembre, fins al núm. 2024-3778, de 16 d'octubre, així com dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en el període des del 21/09/2024 al 16/10/2024, i als quals han tingut accés tots els regidors.

Nombre	Data	Breu descripció del seu contingut
DECRET-2024-3426	21/09/24	Aprovar les FACTURES CODI 67
DECRET-2024-3427	21/09/24	Aprobar la liquidación de tasa de ocupación de la vía pública
DECRET-2024-3428	21/09/24	Aprobar la devolució tasa Escola d'estiu
DECRET-2024-3429	21/09/24	Aprovar la concessió medalla Creu al Mèrit Professional distintiu blanc integrants cos Guàrdia Civil
DECRET-2024-3430	21/09/24	Nomenar a MANUEL OLIVARES ORTÍ com a personal funcionari interí, en la categoria d'ARQUITECTE, subgrup A1, per a l'execució de programa Pla d'Acció Local de l'Agenda Urbana de Vinaròs 2030 I Pla Convivent, a partir de l'1 d'octubre de 2024 fins al 4 de setembre de 2025, prorrogable per un any més.
DECRET-2024-3431	23/09/24	Resolver la orden de ejecución subsidiaria para limpieza de vivienda sita en CL SALINAS B 41 Es:1 Pl:00 Pt:C
DECRET-2024-3432	23/09/24	Aprovar el pagament d'hores extraordinàries del personal de la biblioteca per l'apertura de la Biblioteca Central el 30 de novembre per la vesprada.



DECRET-2024-3433	23/09/24	Iniciar expedient per a valorar la situació del Sr. ARLL amb lloc de treball de peó, i un canvi de lloc de treball per raó de la seua salut.
DECRET-2024-3434	23/09/24	Resolver la orden de ejecución a la propietaria del terreno sito en C. Babord, 7 para poda de árbol.
DECRET-2024-3435	23/09/24	Declarar la caducidad del procedimiento a T.C.S.L.U. de solicitud de licencia para la ocupación de vía pública con la instalación de un contenedor para cambio de mobiliario y acopio de mercaderías, en CL ARCIPRESTE BONO, n.º 19
DECRET-2024-3436	23/09/24	Resolver la orden de ejecución a los propietarios del terreno sito en Febrer de la Torre, 22 para poda de árbol.
DECRET-2024-3437	23/09/24	Declarar a la C.P.C.L.H. desistida de la solicitud para la ocupación de la vía pública en CL. HOSPITAL, 11
DECRET-2024-3438	23/09/24	Declarar la ineficacia de la declaración responsable a M.A.M.J. para la ejecución de obras menores en CL ARCIPRESTE BONO 38 Es:1 Pl:03 Pt:01
DECRET-2024-3439	23/09/24	Declarar la ineficacia de la declaración responsable a M.I.S.L. para la reforma de la fachada de la edificación en C/ ANDORRA, 6,ESC 1, puerta 1
DECRET-2024-3441	23/09/24	Declarar la caducidad de procedimiento incoado a Y.B.G. de solicitud de licencia urbanística para la sustitución de la arqueta de saneamiento del local situado en CL SAN JUAN 1, esquina CL. MAYOR 38
DECRET-2024-3442	23/09/24	Aprovar la constitució de Borsa Treball Monitor/a d'Esports
DECRET-2024-3443	23/09/24	Modificar l'oferta de venda no sedentària de l'any 2024 (s'elimina la Fira de Lluís Santapau)
DECRET-2024-3444	23/09/24	Resolver la orden de ejecución por insalubridad a los propietarios del garaje sito en CL SALINAS F 10 Es:1 Pl:00 Pt:11.
DECRET-2024-3445	23/09/24	Convocar sessió de la Junta Govern Local Extraordinària i Urgent JGL/2024/40 - 24.09.2024
DECRET-2024-3446	24/09/24	Incoar expedients sancionadors de trànsit (multes zona blava, setmanes 30 i 31)
DECRET-2024-3447	24/09/24	Avocar competencias y conceder licencia de obra mayor a I.F.G.en CL ESCRITA (DE L') 22(B) /6947623BE8864N0001FL, reforma y ampliación unif aislada. Aceptar esión, gratuita y libre de cargas y gravámenes, con destino a vial publico.
DECRET-2024-3448	24/09/24	Declarar la caducidad de procedimiento a V.A.S.L. de su solicitud de licencia urbanística para la una instalación fotovoltaica sobre cubierta en PL POLIGONO 19 527
DECRET-2024-3449	24/09/24	Declarar a A.C.S. desistido de su solicitud de licencia urbanística para la conexión a la red de saneamiento general de la edificación en Extramuros - Maria Auxiliadora (Poligono 28 Parcela 110)
DECRET-2024-3450	24/09/24	Aprovar la liquidació provisional de referencia per diferències del modelo 190 del año 2022 a la Agencia Estatal Tributaria
DECRET-2024-3451	24/09/24	Aprovar la indemnització per raó de servei P.R.P.
DECRET-2024-3452	24/09/24	Aprovar la no devolució de garantia.
DECRET-2024-3453	24/09/24	Aprobación Plan Seguridad y Salud y Plan Gestión Residuos Obras Instalación Pérgola Patio Mercado Municipal.
DECRET-2024-3454	24/09/24	Habilitar a DAVID JAIME PASTOR com a Interventor Municipal d'aquesta Corporació, per a que procedisca a la substitució de Óscar J. Moreno Ayza, el dia 25 de setembre de 2024.
DECRET-2024-3455	24/09/24	Convocar sessió ordinària de la Junta de Govern Local 2024/41 - 27.09.2024
DECRET-2024-3456	24/09/24	Convocar sessió extraordinària i Urgent de la Junta de Govern Local JGL/2024/42 - 25.09.2024
DECRET-2024-3457	24/09/24	Nomenar a BERTA PASTOR SERRET com a funcionària interina, amb efectes del 25 de setembre de 2024, en la categoria d'auxiliar administratiu, Subgrup C2, per tal de cobrir una vacant existent en la Plantilla de personal funcionari fins que es cobrisca en propietat per funcionari de carrera o s'amortitze, i per un període màxim de tres anys.
DECRET-2024-3458	24/09/24	Dar audiencia previa revocación licencia - discoteca - C. San Gregorio, 80 - Ocio Factory SL
DECRET-2024-3459	24/09/24	Incoar procedimiento sancionador al Sr. A.J.P.T. por no realizar la limpieza del puesto del mercadillo n° 80 tras parar, en avinguda de la Mediterrània
DECRET-2024-3460	24/09/24	Incoar procedimiento sancionador al Sr. J.D.S.C. por no realizar la limpieza del puesto del mercadillo n° 129 tras para, en avinguda de la Mediterrània
DECRET-2024-3461	24/09/24	Incoar procedimiento sancionador al Sr. F.C.S. por no realizar la limpieza del puesto del mercadillo n° 150 tras parar, en avinguda de la Mediterrània
DECRET-2024-3462	24/09/24	Incoar procedimiento sancionador al Sr. J.S.S. por no realizar la limpieza del puesto del mercadillo n° 174 tras parar, en avinguda de la Mediterrània
DECRET-2024-3463	24/09/24	Incoar procedimiento sancionador al Sr. M.B. por no realizar la limpieza del puesto del mercadillo n° 176 tras parar, en l'avinguda de la Mediterrània
DECRET-2024-3464	24/09/24	Aprobar Decreto Bajas Extranjeros Error 141, 142 y 143 - Consejo de Empadronamiento COH12138ia.A23, Expte: 1927/2024
DECRET-2024-3465	24/09/24	Resolver la orden de ejecución a los propietarios de la vivienda sita en C. San Cristóbal, 63
DECRET-2024-3466	24/09/24	Resolver el levantamiento de la suspensión R.P. -Sur-14 A.M.P.
DECRET-2024-3467	25/09/24	Aprovar les factures codí 68
DECRET-2024-3468	25/09/24	Aprobar la concesión subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de acción social en Vinaròs 2024
DECRET-2024-3469	25/09/24	Avocar competencias y adjudicar a la mercantil SIGO INFORMACIÓN Y GESTIÓN SL la contratación del servicio para desarrollo módulo comercio APP - incluida en "Apps para el comercio" actuación incluida en el proyecto "Transformación digital, inteligente y sostenible del sector comercial de la ciudad de Vinaròs" para el programa de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas convocada por el Ministerio de Industria y Turismo, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU", Componente 14, Inversión 4a, por un precio de 9.655,80€ (IVA incluido).
DECRET-2024-3470	25/09/24	Incoar procedimiento sancionador a la Sra. A.P.B por perturbar el descanso del vecindario por la tenencia de 4 perros en el domicilio ladrando de forma continuada, en carrer del Bisbe Lassala, 9-3º D
DECRET-2024-3471	25/09/24	Aprobar la revocación parcial Decreto por Renovación padronal RNH12138ia.124 Expte: 2287/2024
DECRET-2024-3472	25/09/24	Conceder licencia urbanística a E.L.B. para la reforma y adecuación de local para actividad de clínica de psiquiatría y psicología, en CL DELS FRANCISCANS, 4 Es:1 Pl:EN Pt:07
DECRET-2024-3473	25/09/24	Aceptar el el desistimiento de su solicitud de licencia municipal a T.B.G. para la ocupación de vía pública con la instalación de un contenedor en CL SAN SEBASTIAN 84
DECRET-2024-3474	25/09/24	Conceder licencia municipal a A.M.J.G. para la ocupación de vía pública con la instalación de una plataforma elevadora en CL SANTA RITA 1
DECRET-2024-3475	25/09/24	Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de daños vehículo por incendio contenedores.
DECRET-2024-3476	25/09/24	Conceder a J.F.S.S la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET-2024-3477	25/09/24	Incoar expedients sancionadors de trànsit (multes agents P.L., setmanes 30 i 31)
DECRET-2024-3478	25/09/24	Aprovar dos liquidacions Agencia Tributaria modelo 010 Canon Confederació Hidrogràfica del Júcar
DECRET-2024-3479	25/09/24	Archivar por desistimiento - música en terraza - C.C.
DECRET-2024-3480	25/09/24	Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial por daños vehículo estacionado en parking Paseo de S.L.C.
DECRET-2024-3481	25/09/24	Aprovar els serveis mínims vaga 27-09-2024



DECRET-2024-3482	25/09/24	Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial por daños en la solera por vibraciones de F.F.F.
DECRET-2024-3483	25/09/24	Autoritzar el canvi titularitat de gual en Av. l'Atlàntic,3.
DECRET-2024-3484	26/09/24	Aprobar la tasa ocupación privativa, subsuelo y suelo.
DECRET-2024-3485	26/09/24	Aprovar la indemnització per raó de servei de la Sra. Alcaldesa, M. Dolores Miralles Mir
DECRET-2024-3486	26/09/24	Aprobar las bajas extranjeros Error 141, 142 y 143 - Consejo de Empadronamiento COH12138ia.B23 Expte: 2119/2024
DECRET-2024-3487	26/09/24	Inscriure en el Registre Municipal d'Associacions ASSOCIACIÓ DIJOURS D'ART --
DECRET-2024-3488	26/09/24	Declarar la ineficacia de la declaración responsable a W.S. para la sustitución de las ventanas y puertas en la AV FCO. JOSE BALADA 248
DECRET-2024-3489	26/09/24	Conceder licencia urbanística a O.P., para la ejecución de obras provisionales consistentes en la construcción del vallado de la parcela en POLIGONO 33-URB 63
DECRET-2024-3490	26/09/24	Autorizar la ocupació de vía pública per la Colla Gent de Bé para hacer paellas y "Tardeo"
DECRET-2024-3491	26/09/24	Declarar caducidad proced incoado el 20/07/23-RE-9163 por I.H., solíc lic OMAYOR en PL 59 Parc 17/12138A059000170000RR, por paralización del mismo durante más de 3 meses, siendo imputable a la persona interesada/ordenar archivo exp
DECRET-2024-3492	26/09/24	Aprovar les BASES I CONVOCATORIA OFICIAL de Policia per PROMOCIÓ INTERNA
DECRET-2024-3493	26/09/24	Nomenar a JUAN GRAÑANA MUÑOZ y a MARÍA PILAR RAMBLA COMES, amb efectes del 30 de setembre de 2024, com a personal funcionari en pràctiques, per a ocupar una plaça d'oficial de la Policia Local de Vinaròs, Escala d'Administració Especial, Subescala Serveis Especials, Classe Policia Local i els seus Auxiliars, Escala executiva, categoria oficial, grup B, atesa la seua incorporació en el pròxim curs de l'escala executiva oficials.
DECRET-2024-3494	26/09/24	Nomenar a EMILIANO PRADAS MASIP com a funcionari de carrera per ocupar una plaça de PSICÒLEG, subgrup A1.
DECRET-2024-3495	26/09/24	Aprovar la rectificació error en Decret 2023-3457
DECRET-2024-3496	26/09/24	Acceptar la renúncia al contracte de treball que té subscrit amb l'Ajuntament de Vinaròs, de CRISTINA ARNAU ETEVE, personal laboral temporal en la categoria de personal de neteja, amb efectes del dia 27 de setembre de 2024 (últim dia treballat).
DECRET-2024-3497	26/09/24	Resolver la orden de ejecución a la Comunidad de Propietarios Arzobispo Meseguer y Costa, 11.
DECRET-2024-3498	26/09/24	Resolver la prórroga plazo orden de ejecución edificio sito en C. San Cristóbal, 14
DECRET-2024-3499	26/09/24	Aprovar la devolució taxes d'ecamen
DECRET-2024-3500	26/09/24	Aprovar el traspas puesto nº 87 del mercat del dijous a O.K.M.
DECRET-2024-3501	28/09/24	Avocar competencias y aprobar las facturas de Monserrat Castel SL en concepto de lote 1 de las obras de instalaciones fotovoltaicas para la biblioteca por importe de 13.985,77€, lote 3 de las obras de instalaciones fotovoltaicas para el edificio de servicios sociales por importe de 15.293€; y lote 5 de las obras de instalaciones fotovoltaicas para el almacén municipal por importe de 37.273,64€.
DECRET-2024-3503	28/09/24	Conceder licencia urbanística a H.F.A.C.B. para la instalación de vallado y puerta en las parcelas situadas en PARTIDA PUIG, POLÍGONO 41, PARCELAS 37 y 49
DECRET-2024-3504	28/09/24	Conceder licencia urbanística a M.L.M. para la construcción de un vallado y colocación de puerta en la finca situada en POLÍGONO 50 PARCELA 269 (TRES CORREDORS)
DECRET-2024-3505	28/09/24	Conceder licencia urbanística a E.F.V. para el vallado de la parcela en PARTIDA COMETES, POLÍGONO 49, PARCELA 92,
DECRET-2024-3506	28/09/24	Conceder licencia urbanística a A.K.F. para la construcción de un vallado en la finca situada en POLÍGONO 49 PARCELA 93 (COMETES)
DECRET-2024-3507	28/09/24	Conceder licencia urbanística de carácter provisional a M.D.S., para la legalización de obras ejecutadas en CL DE LES ACACIES, Nº 2(A)
DECRET-2024-3508	28/09/24	Autoritzar a l'Associació de Comerciants i Venedors del Mercat municipal a la instal·lació d'un sistema de control d'accés en el Mercat municipal
DECRET-2024-3509	28/09/24	Autorizar el cambio de puesto de trabajo solicitado por la Sra. M. José Miralles Lladser, funcionaria de carrera, en la categoría de auxiliar administrativa.
DECRET-2024-3510	30/09/24	Conceder a C.R.R. la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET-2024-3511	30/09/24	Autorizar el alta vado diurno calle Quijote, 20 a A.F.G.
DECRET-2024-3512	30/09/24	Extintir el contracte de treball que té subscrit amb l'Ajuntament de Vinaròs, la Sra. MAITE MÍNGUEZ ARBONES, personal laboral temporal en la categoria PSICÒLEG/A de EEIA, amb la modalitat de duració determinada per substituir al treballador Emiliano Pradas Masip durant la situació de llicència per estudis sense retribució, amb efectes del 2 d'octubre de 2024, per la finalització de la causa que va donar lloc a la substitució.
DECRET-2024-3513	30/09/24	Aprobar la certificación 6 IDECAS Remodelación OIAC
DECRET-2024-3514	30/09/24	Resolver la orden de ejecución a Grupo Empresarial Rovira SL por terrenos en mal estado de conservación
DECRET-2024-3515	30/09/24	Desestimar solicitud AGP
DECRET-2024-3516	30/09/24	Aprovar les factures codi 69
DECRET-2024-3517	30/09/24	Conceder a J.T. P. la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET-2024-3518	30/09/24	Aprobar la certificación 9 y ultima C.Zaroso Remodelación Corral de Batet exp 9814-2023
DECRET-2024-3519	30/09/24	Aprovar el 1º mes multa coercitiva
DECRET-2024-3520	30/09/24	Contractar laboralment a MIREIA GUARDINO MESEGUER, a partir del dia 7 d'octubre de 2024, amb la categoria de MONITOR/A D'ESPORT, grup C, subgrup C2 (laborals), amb la modalitat de duració determinada, per substitució,
DECRET-2024-3521	30/09/24	Aprovar la convocatoria i bases de set places d'agents de policia local
DECRET-2024-3522	30/09/24	Autorizar el alta de vado diurno en calle Quijote,20 a A.F.G.
DECRET-2024-3523	30/09/24	Aprobar las bajas extranjeros Error 141, 142 y 143 - Consejo de Empadronamiento COH12138ia.224 Expte: 4610/2024
DECRET-2024-3524	30/09/24	Aprobar las facturas exp 3762 lote 7 eficiencia energética pistas atletismo
DECRET-2024-3525	30/09/24	Aprobar las bajas extranjeros Error 141, 142 y 143 - Consejo de Empadronamiento COH12138ia.124 Expte: 2357/2024
DECRET-2024-3526	30/09/24	Conceder a la mercantil A.G.C.I., SL el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria por importe de 10.468,8 € en concepto de Diariet de Vinaròs.
DECRET-2024-3527	30/09/24	Declarar la caducidad del procedimiento a E.E.S.L.U. de solicitud de licencia municipal para la ocupación de vía pública con la instalación de un contenedor en CL DEL MESTRE JOAN GOMBAU, 6
DECRET-2024-3528	30/09/24	Aprobar las liquidaciones IIVNTU septiembre
DECRET-2024-3529	30/09/24	Requerir de legalización a J.M.P. y otros
DECRET-2024-3530	30/09/24	Resolver la orden de restauración a C.B.R. y otros
DECRET-2024-3531	30/09/24	Declarar la caducidad del procedimiento a C.M.D. de su solicitud de licencia municipal para la ocupación de vía pública con la instalación de



		un contenedor en CL CALA PUNTAL A, 6
DECRET-2024-3532	30/09/24	Aprovar la indemnització per raó de servei Personal Taller Ocupació Vinaròs Futur Verd
DECRET-2024-3533	30/09/24	Archivar el expediente de información previa incoado por Decreto 2024-3154, de 28 de agosto, por no apreciar ninguna falta disciplinaria cometida.
DECRET-2024-3534	30/09/24	Aprobar la liquidación del IIVTNU
DECRET-2024-3535	30/09/24	Conceder licencia municipal a J.S.R.G. para la ocupación de vía pública con la instalación de una plataforma elevadora en AV PABLO RUIZ PICASSO 38
DECRET-2024-3536	30/09/24	Aprobar la liquidación de la tasa ocupación de la vía pública
DECRET-2024-3537	30/09/24	Conceder a D.F.T. la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET-2024-3538	30/09/24	Aprobar las facturas exp 4311 DO Corral de Batet-Pep Selgar
DECRET-2024-3539	30/09/24	Aprovar la devolució de garantia.
DECRET-2024-3540	30/09/24	Conceder prórroga declaración IIVTNU
DECRET-2024-3541	30/09/24	Aprobar el cambio responsable contrato Servicio Gestión Integral de las Instalaciones de Alumbrado Público de Vinaròs.
DECRET-2024-3542	30/09/24	Aprobar las liquidaciones IIVNTU
DECRET-2024-3543	30/09/24	Estimar la solicitud de acceso a expedientes formulada por la concejal María Carmen Morellà Muñoz.
DECRET-2024-3544	30/09/24	Aprovar la indemnització per raó de servei Josué Brito viatge a Sueca
DECRET-2024-3545	30/09/24	Estimar la solicitud de acceso a expedientes formulada por la concejal María Carmen Morellà.
DECRET-2024-3546	30/09/24	Declarar la prescripción del derecho a liquidar el IIVTNU
DECRET-2024-3547	30/09/24	Estimar la solicitud de acceso a expedientes formulada por la concejal María Carmen Morellà.
DECRET-2024-3548	30/09/24	Estimar la solicitud de acceso a expedientes formulada por la concejal Amàlia Cabos.
DECRET-2024-3549	1/10/24	Aprovar el PSS y PGR Varadero
DECRET-2024-3550	1/10/24	Aprovar el 1º MES MULTA COERCITIVA
DECRET-2024-3551	1/10/24	Autoritzar el alta de gual jornada completa carrer Mª Auxiliadora a M.A.F.F.
DECRET-2024-3552	1/10/24	Requerir el IEE a los propietarios del edificio sito en C. Carreró, 12
DECRET-2024-3553	1/10/24	Incoar els expedients sancionadors de trànsit (multes zona blava, setmana 32)
DECRET-2024-3554	1/10/24	Aprobar el servicio de ayuda a domicilio de C.R.L.A.
DECRET-2024-3555	1/10/24	Aprovar devolució de ICIO
DECRET-2024-3556	1/10/24	Aprobar la liquidación IIVTNU tras comprobación limitada
DECRET-2024-3557	1/10/24	Aceptar la renuncia y cesar a la Sra. NATALIA LÓPEZ GARRIDO, funcionaria interina en la categoría de auxiliar administrativa, grupo C, subgrupo C2, con efectos del 6 de octubre de 2024 (último día trabajado).
DECRET-2024-3558	1/10/24	Aprobar la liquidación IIVTN tras comprobación limitada
DECRET-2024-3559	1/10/24	Convocar sessió ordinària de la Junta Govern Local JGL/2024/43 - 04.10.2024
DECRET-2024-3560	1/10/24	Aceptar la renúncia i cessar a la Sra. VIRGINIA BALLESTER MARTÍNEZ, funcionària interina en la categoria de treballadora social, grup A, subgrup A2, amb efectes del 6 d'octubre de 2024 (últim dia treballat).
DECRET-2024-3561	1/10/24	Estimar la solicitud de acceso a expedientes formulada por el concejal Guillermo Alsina Gilabert.
DECRET-2024-3562	1/10/24	DENEGAR lic uso provisional en AV. DE BARCELONA 2/5942901BE8854S0001TM, en la UE1R04 del PGOU de Vinaròs, activ de GIMNASIO, solicitada por el Sr. SIT.
DECRET-2024-3563	1/10/24	Estimar la solicitud de acceso a expedientes formulada por el concejal Juan José Borràs Mestre.
DECRET-2024-3564	2/10/24	Aprovar, no obstant l'informe de reparo d'intervenció, la nòmina dels empleats municipals del mes de setembre de 2024
DECRET-2024-3566	2/10/24	Aprovar el canvi titularitat de gual en carrer Andorra,20 al Sr. CAM. Avocar competencias y adjudicar el contrato de UN SISTEMA DE MÁRQUETING Y FIDELIZACIÓN DE CLIENTES DEL COMERCIO DE VINARÓS INCLUIDOS EN EL PROYECTO "TRANSFORMACIÓN DIGITAL, INTELIGENTE Y SOSTENIBLE DEL SECTOR COMERCIAL DE LA CIUDAD DE VINARÓS, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea- NextGeneration UE (Componente 14 - C14.I4) (Exp. 3592/2024-Gen. 16/24), a la empresa SEEKETING S.L., por un importe de 94.223,14€ (IVA Excluido). Declarar la ineficacia de la declaración responsable a J.L.D. para la sustitución de puerta de acceso existente a la parcela en CTRA. N-340 KM. 1052,9
DECRET-2024-3569	2/10/24	Aprovar el pago no presupuestario a favor de la Hacienda Pública, del Modelo 115, liquidación del I.R.P.F. del 3r TRIMESTRE de 2024, en concepto de liquidaciones por alquileres, por importe total de 2.042,52 €.
DECRET-2024-3570	2/10/24	Aprovar la llista provisional, composició comissió valoració i data - concurs interadministratiu tècnic arxiu.
DECRET-2024-3571	2/10/24	Emitir a la C.E., SL la liquidación en concepto de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo, correspondiente al 1T2024 2T2024 y 3T2024, por importe total de 479,64€.
DECRET-2024-3572	2/10/24	Conceder licencia por tenencia de animales potencialmente peligrosos al Sr. I.S.Q. como propietario de un American Pittbull Terrier.
DECRET-2024-3574	2/10/24	Nomenar interinament a la Sra. D.D.P., com a auxiliar administratiu - en substitució de la Sra. MJMLL.
DECRET-2024-3575	2/10/24	Aprovar el pagament de les despeses per assistències a òrgans col·legiats dels regidors sense dedicació exclusiva durant el mes de setembre
DECRET-2024-3576	2/10/24	Accedir a la sol·licitud de l'Ajuntament de Godella i donar conformitat a l'adscripció en comissió de serveis del funcionari Sr. LAM, agent de la Policia Local, per tal d'ocupar un lloc d'agent en Godella, pel termini d'un any.
DECRET-2024-3578	2/10/24	Acusar recibo del cambio de denominación de la mercantil efectuado de la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, COMPLEMENTOS, REGALOS Y ARTÍCULOS DE DECORACIÓN , sita en CL MARE DE DEU DEL SOCORS 19 , a favor de DAUTEL LA MODA SL,
DECRET-2024-3579	2/10/24	Aprovar la assignación de 1.809,90 € correspondiente a 90 horas/gratificaciones extraordinarias en los meses de septiembre a diciembre, con la finalidad de agilizar la gestión de aprobación de facturas.
DECRET-2024-3580	2/10/24	Aprovar la liquidación y pago a favor de la Hacienda Pública del IVA del 3r trimestre de 2024 (modelo 303) con un resultado de 173,25 €
DECRET-2024-3581	2/10/24	Rectificación error material en decreto concesión licencia perro potencialmente peligroso al Sr. I.S.Q.
DECRET-2024-3582	2/10/24	Aprovar, no obstant l'informe de reparo d'intervenció, la factura en concepte d'actuació del grup Una i Nos Vamos durant les festes per import de 8.470€
DECRET-2024-3583	2/10/24	Aprovar, no obstant l'informe de reparo d'intervenció, de la factura en concepte d'arrendament del local de l'Escola d'Art corresponent al mes d'agost per import de 786,50€



DECRET-2024-3584	2/10/24	Conceder a NOELIA VIZCARRO QUEROL, licència de activitat publicitaria mediante la instal·lació de 1 rótulo + placa PVC, en Avda País Valencià nº 5 Vinaròs con ref. catastral: 6028302BE8862G0001SF denominado PELUQUERÍA: 1464 SALÓN
DECRET-2024-3585	2/10/24	Aprovació hores extraordinaries actes i resta de serveis previstos per al 4t trimestre de 2024 per import de 1.029,82€.
DECRET-2024-3586	2/10/24	Aprobación Expte. Servicio Smart Parking-PRTR-NextGenerationUE.
DECRET-2024-3587	2/10/24	Aprovar, no obstant l'informe de reparo d'Intervenció, la factura en concepte de lloger grup electrogen i gasoil festes Sant Joan 2024 per import de 12.402,50€
DECRET-2024-3588	2/10/24	Incoar expediente de ineficacia de la comunicació de cambio de titularidad presentada por CELICATESSEN SCP para el ejercicio de la actividad de comidas para llevar en Avda Tarragona, 1 Bajo Izquierda .
DECRET-2024-3589	2/10/24	Aprovar, no obstant l'informe de reparo d'Intervenció, de les factures en concepte de servei de conservació de zones verdes del sector 1 i 2 corresponents al mes de juliol, per import de 13.568,34€ i 15.749,38€.
DECRET-2024-3590	3/10/24	Avocar competències e imponer una penalidad por la comisión de una infracción grave por la demora en la ejecución de las obras de la pasarela ciclo peatonal sobre el Río Cérvol por importe de 12.548,10 € de acuerdo con el informe del responsable del contrato (dirección facultativa) y por los motivos expuestos en el presente informe y que se dan por reproducidos; y exigir una indemnización por los daños y perjuicios sufridos por el Ayuntamiento y acreditados en el presente informe, por importe de 122.420,45 €.
DECRET-2024-3591	3/10/24	Declarar la ineficacia de la Declaración Responsable presentada por C.A.G. para el ejercicio de la actividad de Peluquería en AVD PAIS VALENCIA Nº5 PL:00 PT:01.
DECRET-2024-3592	3/10/24	Aprobar la liquidación semestral indicadores RU nov'23 - Abril'24
DECRET-2024-3593	3/10/24	Incoar expedients sancionadors de trànsit (multes agents P.L., setmana 32)
DECRET-2024-3594	3/10/24	Declarar la caducidad de procedimiento a B.J.P., de su solicitud de licencia urbanística para la construcción de una piscina en CL DEL TRESMALL, N.º 17
DECRET-2024-3595	3/10/24	Conceder licencia municipal a la C.P.S.F. para la ocupación de vía pública con la instalación de una plataforma elevadora en CALLE SAN JOAQUIN, 2-4,
DECRET-2024-3596	3/10/24	Declarar la caducidad del procedimiento a R.M.S. de su solicitud de licencia municipal para la ocupación de vía pública con la instalación de andamio en AV PAIS VALENCIA 46 ED LICEO QUIJOTE
DECRET-2024-3597	3/10/24	Aprobar el 1º mes multa coercitiva
DECRET-2024-3598	3/10/24	Iniciar procedimiento ruina en Angel 9 a R.M.L.Q.
DECRET-2024-3599	3/10/24	Aprovar la rectificació Decret 3400 de data 19.09.2024
DECRET-2024-3600	3/10/24	Aprobar la concesión administrativa de uso funerario del nicho nº 4 fila nº 27 del Bloc Sant Mateu a DÑA. B Q S y D. J.Q.S.
DECRET-2024-3601	3/10/24	Aprovar la devolució ICIO per expdient d'obres majors
DECRET-2024-3602	3/10/24	Aprovar la devolució de ICIO per expd. d'obres majors
DECRET-2024-3603	3/10/24	Modificar el presupuesto por Generación de créditos - MOD. 41/2024 Gemelo digital-subv territorios innovadores 2024 GC --
DECRET-2024-3604	4/10/24	Conceder a M.T.G.F, la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET-2024-3605	4/10/24	Desestimar la devolución tasa L 'ILLA
DECRET-2024-3606	4/10/24	Aprovar la llista provisional admesos i exclosos i tribunal - 3 personal treballador social
DECRET-2024-3607	4/10/24	Avocar competències y adjudicar el contrato del SUMINISTRO, MONTAJE Y COLOCACIÓN DE PÉRGOLAS PREFABRICADAS AUTOPORTANTES DE ACERO GALVANIZADO EN CALIENTE CON BANCO INTEGRADO, Y MACETEROS, EN PLAZA ESPAÑA DE VINARÒS, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea-NextGenration UE (Componente 14- C104a), a la empresa MICROARQUITECTURA S.L.
DECRET-2024-3608	4/10/24	Aprovar la liquidació provisional executió subsidiària
DECRET-2024-3609	4/10/24	Aprovar la liquidació provisional executió subsidiària
DECRET-2024-3610	4/10/24	Aprobar el cobro del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de septiembre 2024
DECRET-2024-3611	4/10/24	Declarar la legalidad urbanística por obras a F.C.F. y otra
DECRET-2024-3612	4/10/24	APROBAR LAS LIQUIDACIONES IIVTNU
DECRET-2024-3613	4/10/24	APROBAR LIQUIDACIONES IIVTNU
DECRET-2024-3614	4/10/24	APROBAR LIQUIDACIONES IIVTNU
DECRET-2024-3615	4/10/24	RESOLVER RECURSO REPOSICIÓN IIVTNU
DECRET-2024-3616	4/10/24	Aprovar, no obstant l'informe de reparo d'Intervenció, la factura corresponent al servei de gestió d'espais i suport TIC del Centre de Coneixement Vinalab per import de 3.194,04€.
DECRET-2024-3617	4/10/24	Aprobar la tasa liquidacion suelo, subsuelo o vuelo
DECRET-2024-3618	4/10/24	Resolver la orden de ejecución forzosa con multas coercitivas a los propietarios del terreno sito en Camí Fondo, 26.
DECRET-2024-3619	4/10/24	Declarar a M.S.P. desistida de su petición de autorización para poner Música temática los días 13 y 26 /08/2024, de las 20:00 a 23:00 horas y el 28/04de 13:00 a 16:00 y 11 05/ de 2024 de 12:00 a 19:00 horas en la terrazas
DECRET-2024-3620	4/10/24	Acusar recibo del cambio de titularidad de la actividad de PARQUE COMERCIAL , sita en POI IND. VINAROS, PLAN PARCIAL Nº 1, JUNTO CN-340 Catastro (CL DAURADORS (DELS) 5 Es:1 Pl:00 Pt:01-2), a favor de GESTOR PORTAL MEDITERRANEO S.L
DECRET-2024-3621	4/10/24	Aprovar, no obstant l'informe de reparo d'Intervenció factures en concepte de 1975 botelles d'oli d'oliva verge extra de 75cl i 79 bosses per obsequi tercera edat Festes de Sant Joan i Sant Pere 2024 per import de 14.875,96€ i una factura en concepte de 525 botelles d'oli verge extra de 75cl i 21 bosses per a obsequi per a la 3ª edat festes de Sant Joan i San Pere per import de 3.954,37€.
DECRET-2024-3622	4/10/24	Resolver la orden restauración legalidad urbanística en Ps. Blasco Ibañez 18 a Cannosper SL
DECRET-2024-3623	4/10/24	Resolver la orden de ejecución a M.C.L.F. y E.M.L., propietarios del inmueble sito en C. Mayor 10, para reparación fachada.
DECRET-2024-3624	4/10/24	Conceder a M.S.M., la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET-2024-3625	4/10/24	Aprovació, no obstant informe de reparo d'Intervenció, de la factura en concepte de servei d'assessoria laboral del mes de juliol de 2024 per import de 3.529,16€.
DECRET-2024-3626	4/10/24	Dejar sin efecto los Decretos de Alcaldía núm. 2024-3582 y 2024-3587 de 2 de octubre
DECRET-2024-3627	4/10/24	Aprovar, no obstant informe de reparo d'Intervenció, de la factura en concepte d'informe de l'estat de les obres de la Passarella per import de 3.509€.
DECRET-2024-3628	4/10/24	Avocar competències i aprovar el conveni per a la COMISSIÓ ORGANITZADORA DEL CARNAVAL previst nominativament en els pressupostos del present exercici 2024 per import de 118.900€ per al finançament de les activitats i festejos a realitzar amb motiu del Carnaval.
DECRET-2024-3629	7/10/24	Suspender y requerir la restauración de la legalidad urbanística a Mª D.P.R. y otro en Camí de les Capsades 5
DECRET-2024-3630	7/10/24	Iniciar el procedimiento declaración ruina a Juan Serra Pablo y otra en C. Mayor 29
DECRET-2024-3631	7/10/24	Declarar a la C.P.E.J.I. desistida de su solicitud de licencia municipal para la ocupación de la vía pública con contenedor en AV. JAIME I, 21





DECRET-2024-3632	7/10/24	Ordenar la ejecuci3n a los propietarios del terreno sito Polgono 22 Parcela 261 para limpieza de terreno.
DECRET-2024-3633	7/10/24	Declarar a G.C.F. desistida de su solicitud de licencia municipal para la ocupaci3n de la vfa p3blica con un contenedor en CL. SAN BLAS, 41 y CL SAN ALBERTO, 14
DECRET-2024-3634	7/10/24	Declarar la caducidad del procedimiento a G.S.I.S.L. para la ocupaci3n de vfa p3blica con la instalaci3n de un contenedor en AVINGUDA DEL PAIS VALENCIA, 46
DECRET-2024-3635	7/10/24	Conceder licencia urbanistica a A.F.F. para la instalaci3n de Caja General de Protecci3n y Caja de Contadores para suministro el3ctrico en la edificaci3n existente en Polgono 59 Parcela 51 (LES CLOSES)
DECRET-2024-3636	7/10/24	Ordenar la ejecuci3n subsidiaria a la Comunidad de propietarios Tarraco-Mar.
DECRET-2024-3637	7/10/24	Conceder licencia urbanistica a M.M.M. para la instalaci3n de caja de contadores, conexi3n desag3e fecales, hacer las escaleras para entrar vivienda para salvar el desnivel existente en CL SAN ESTEBAN 15
DECRET-2024-3638	7/10/24	Conceder licencia urbanistica a G.G. para la apertura de zanja e instalaci3n de arqueta para conexi3n de edificaci3n en CL IECLA 41(B) Es:1 Pl:00 Pt:03
DECRET-2024-3639	7/10/24	Aprovar les gratificacions del personal del Departament d'Esports per al tram final de 2024.
DECRET-2024-3640	7/10/24	Conceder licencia urbanistica a la C.P.R.P.74 , para la sustituci3n de la bajante del edificio y conexi3n con la red de saneamiento general, en relaci3n con el local situado en la AV PABLO RUIZ PICASSO 74 Es:1 Pl:00 Pt:04
DECRET-2024-3641	7/10/24	Denegar la licencia urbanistica a M.L.M. para la construcci3n de una caseta de aperos de 15 m², en Polgono 50 Parcela 269 (TRES CORREDORS)
DECRET-2024-3642	7/10/24	Denegar la licencia urbanistica a I.D.R.E.I.S.A.U. para la ejecuci3n del PROYECTO CS24-005 EXTENSI3N DE L.S.B.T. 400 V EN DOBLE CIRCUITO L05 "CTD PDTA SALDONAR (N.º 102220209)", para dotar de suministro en la CL DEL CASO, 16(A)
DECRET-2024-3643	7/10/24	Autorizar la ocupaci3n de vfa p3blica para montar una parada informativa para el PSPV-PSOE Vinar3s
DECRET-2024-3644	7/10/24	Convocar sessi3 de Ple extraordinari 11.10.2024 Expedient PLN/2024/17 --
DECRET-2024-3645	7/10/24	Convocar sessi3 de la Junta de Govern Local JGL/2024/45 - 11.10.2024
DECRET-2024-3646	8/10/24	Aprobar la tasa de aprovechamiento especial del dominio p3blico
DECRET-2024-3647	8/10/24	Aprobar las facturas exp 1683 sonorizaci3n feria libro EJR endoso a Caixa Benicarl3
DECRET-2024-3648	8/10/24	Aprobar la tasa de aprovechamiento especial del dominio p3blico
DECRET-2024-3649	8/10/24	Aprobar la tasa de aprovechamiento especial del dominio publico
DECRET-2024-3650	8/10/24	Aprobar la tasa por la utilizaci3n privativa y aprovechamiento especial del suelo, susuelo o vuelo
DECRET-2024-3651	8/10/24	Aprovar la devoluci3 de ICIO per expdt. d'obres Majors
DECRET-2024-3652	8/10/24	Revocar y dejar sin efecto el Decreto el Ayuntamiento de Vinar3s n3m.: 2021-1156, de 23.04.2021 que encomendaba la defensa jur3dica a Guillermo Balaguer Pall3s en el procedimiento ordinario 144/2021 interpuesto en el Juzgado Contencioso-Administrativo n3m.: 1 de Castell3n, y, en su lugar, encomendar este procedimiento al despacho de Jerem3s Colom Centelles.
DECRET-2024-3653	8/10/24	Aprovar la devoluci3 de la garant3a.
DECRET-2024-3654	8/10/24	Conceder licencia urbanistica a F.S.G. para la construcci3n de un vallado en la parcela situada en C/ ILLES MEDES 28
DECRET-2024-3655	8/10/24	Aprovar la devoluci3 de garant3a.
DECRET-2024-3656	8/10/24	Inscriure al Registre Municipal d'Associacions Veïnals a CLUB ESPORTIU DE VINAR3S --
DECRET-2024-3657	8/10/24	Requerir el informe de evaluaci3n de edificios a la propietaria de la edificaci3n sita en C. Carrer3, 14.
DECRET-2024-3658	8/10/24	Aprobar la concesi3n administrativa de uso funerario del columbario n3 1 fila n3 8 del Bloque Sta. Palmira a D3A. M.O.J.B., D3A. F.P.B.C. y D3A. C.G.B.
DECRET-2024-3659	8/10/24	Aprovar el conveni pr3ctiques formatives CIPFP Benicarl3
DECRET-2024-3660	8/10/24	Estimar la solicitud de acceso a expedientes formulada por el concejal Eduardo Barber3 Pla.
DECRET-2024-3661	8/10/24	Estimar la solicitud de acceso a expedientes formulada por el concejal Eduardo Barber3 Pla.
DECRET-2024-3662	8/10/24	Aprobar la liquidaci3n de Tasa de ocupaci3n de la vfa p3blica
DECRET-2024-3663	8/10/24	Aprobar la liquidaci3n de tasa de ocupaci3n de la vfa p3blica
DECRET-2024-3664	8/10/24	Aprobar la liquidaci3n de Tasa de ocupaci3n de la vfa p3blica
DECRET-2024-3665	8/10/24	Autoritzar l'alta de gual jornada completa, carrer Llavateres,13 a J.M. B.L.
DECRET-2024-3666	8/10/24	Aprobar la liquidaci3n de Tasa de Ocupaci3n de la vfa p3blica
DECRET-2024-3667	8/10/24	Aprobar la liquidaci3n tasa de ocupaci3n de la vfa publica
DECRET-2024-3668	8/10/24	Aprobar la tasa de ocupaci3n de la vfa p3blica
DECRET-2024-3669	8/10/24	Aprovar les factures servei impressi3 setmanari local del 16-5 al 15-06 y del 16-6 al 15-07
DECRET-2024-3670	8/10/24	Aprovar, no obstant informe de reparo d'Intervenci3, de la factura en concepte de servei de transport adaptat del mes de juliol de 2024 per import de 3.457,363.
DECRET-2024-3671	8/10/24	Incoar el procedimiento de declaraci3n de ruina a herederos de J.S.E. y otra
DECRET-2024-3672	8/10/24	Desestimar la devoluci3n de la ILLA 2024
DECRET-2024-3673	8/10/24	Avocar competencias y aprobar el "PROYECTO DE REGENERACI3N URBANA Y MEJORA DE LA MOVILIDAD EN AVDA. LIBERTAD DE VINAR3S (CASTELL3N)", redactado previo encargo municipal por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Gerardo Manuel Fern3ndez, con un presupuesto de ejecuci3n por contrata (IVA no incluido) que asciende a 1.164.704,333.
DECRET-2024-3674	8/10/24	Autorizar la sepultura del Sr. JMMA en el nicho n.º 4 fila n.º 52 Bloc Sant Rafel (Fosa Com3n) y aprobar el pago de 270 euros (IVA incluido) a la Funeraria Nuevo Tanatorio S.L. correspondiente a la realizaci3n del servicio funerario de traslado desde el Hospital Comarcal al Cementerio.
DECRET-2024-3675	8/10/24	Aprobar la baja por Caducidad inscripci3n padronal RNH121383a.524 Expte: 6698/2024
DECRET-2024-3676	8/10/24	Aprovar, no obstant el reparo d'Intervenci3, de la factura del mes d'agost de 2024 en concepte de quota mensual de llocs desocupats del Mercat Municipal per import de 1.6503.
DECRET-2024-3677	8/10/24	Aprovar la factura de recollida i manteniment de animals dom3stics mes de juliol -- SEPROANIMAL
DECRET-2024-3678	8/10/24	Avocar competencias y adjudicar el contrato de UNA INFRAESTRUCTURA DE GEMELO DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE VINAR3S, a la empresa CONSULTOR3A T3CNICA NEXUS GEOGRAFICS S.L. por el precio de 82.000,003 (IVA excluido).
DECRET-2024-3679	8/10/24	Aprovaci3, no obstant informe de reparo d'Intervenci3, de la factura en concepte de servei de transport urb3 de viatgers del mes de juliol de 2024 per import de 12.066,753.
DECRET-2024-3680	10/10/24	Habilitar a DAVID JAIME PASTOR com a Interventor Municipal d'aquesta Corporaci3, per a que procedisca a la substituci3 de 3scar J. Moreno Ayza, el dia 10 d'octubre 2024.
DECRET-2024-3681	10/10/24	Conceder licencia urbanistica a M.C. para la legalizaci3n de la remodelaci3n de la rampa existente y sustituci3n de la puerta de acceso, en el





		local comercial en CL SAN ISIDRO 9 Es:1 Pl:00 Pt:IZ
DECRET-2024-3682	10/10/24	Aprovar la pròrroga de la comissió de serveis IRG
DECRET-2024-3683	10/10/24	Conceder licència urbanística a M.S.C., para la demolició de caseta de riego y su reconstrucción en otro emplazamiento dentro de la finca situada en PARTIDA LA CARRASCA, POLÍGONO 43, PARCELA 471
DECRET-2024-3684	10/10/24	Conceder licència urbanística a D.F.P.C. para la construcción de una piscina a ras de suelo en CL DEL TRESMALL, 15 Es:1 Pl:00 Pt:03
DECRET-2024-3685	10/10/24	Desestimar la devolució de garantia
DECRET-2024-3686	10/10/24	Conceder licència urbanística a O.P.Q. para las obras de conversión aéreo-subterránea e instalación de un tramo de línea subterránea de baja tensión (LSBT) para suministro eléctrico de la vivienda unifamiliar en C/ DENTOL 14
DECRET-2024-3687	10/10/24	Aprobar la liquidación de la Tasa de Ocupación de la vía pública
DECRET-2024-3688	10/10/24	Aprobar la tasa de ocupación de la vía pública
DECRET-2024-3689	10/10/24	Conceder licència urbanística a I.D.R.E.I.S.A.U. para la instalación de la línea de Baja Tensión 400 V de Doble circuito subterráneo mediante canalización entubada en cl. Salinas E-XR
DECRET-2024-3690	10/10/24	Comparecencia en el recurso contencioso-administrativo PROCEDIMIENTO ORDINARIO 309/2024 interpuesto en el Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón, a instancias de AUGIMAR EMPRESA URBANIZADORA S.A.U
DECRET-2024-3691	10/10/24	Aprobar la revocación parcial Decreto por Renovación padronal RNH12138ia.224 Expte: 3789/2024
DECRET-2024-3692	10/10/24	Resolver las alegaciones a la comprobación limitada por inexistencia de incremento de valor del terreno
DECRET-2024-3693	10/10/24	Aprobar las facturas código 72
DECRET-2024-3694	10/10/24	Aprobar la rectificació error en Decret 3493, de 26-09-2024
DECRET-2024-3695	10/10/24	Aprobar la liquidación IIVNTU
DECRET-2024-3696	10/10/24	Avocar competencias y pagar los intereses de demora
DECRET-2024-3697	10/10/24	Conceder licència municipal a E.Y.Z. para la ocupación de vía pública con la instalación de una plataforma elevadora en CL SAN PASCUAL 6, ESQUINA CL SANTA ANA
DECRET-2024-3698	10/10/24	Conceder licència municipal a la S.S.L.U. para la ocupación de vía pública con la instalación de una plataforma elevadora en CL D'ASTURIES, 5
DECRET-2024-3699	10/10/24	Conceder a J.B.G. licència urbanística de carácter provisional para la construcción de un vallado, en POLÍGONO 24 PARCELA 149
DECRET-2024-3700	10/10/24	Aprobar la Liquidación Tasa de ocupación de la vía pública
DECRET-2024-3701	10/10/24	Aprobar el canvi titularitat de gual placa 2210 carrer d'Andalucía.68 a V.M.D.
DECRET-2024-3702	11/10/24	Aprobar la liquidación de Tasa de Ocupación de la vía pública
DECRET-2024-3703	11/10/24	Aprobar la liquidación de Tasa de Ocupación de la vía pública
DECRET-2024-3704	11/10/24	Aprobar la relación de los candidatos que han superado las pruebas convocadas para el 2024 para la obtención del Certificado Municipal de Capacitación Profesional para la Prestación del Servicio de Taxi en el Municipio de Vinaròs
DECRET-2024-3705	14/10/24	Devolver los ingresos indebidos IIVTNU
DECRET-2024-3706	14/10/24	Declarar caducidad lic otorgada por Decreto el 23/05/2007-Exp.14/2007 Omayor a la mercantil C.W., SL para 8 edif aislados 96 viv y aparcamientos, en UE1 R07/CL DE LA RAJADA 24/6449701BE8864N0001HL) incumplimiento plazo máx finalizar obras
DECRET-2024-3707	14/10/24	Requerir informe de Evaluación de Edificios a los propietarios de la edificación sita en C. Ángel, 24
DECRET-2024-3708	14/10/24	Aprovar, no obstant el reparo d'Intervenció, de la factura del mes de setembre de 2024 en concepte d'arrendament del local al Carrer Fra Pere Gonell per import de 786,50€.
DECRET-2024-3709	14/10/24	Autoritzar l'alta de gual jornada completa carrer Sanchis i Vilaplana.34 a M.M.C.
DECRET-2024-3710	14/10/24	Declarar caducidad proced incoado el 08/02/24-RE-1606 por VIDIELLA FORNER SL para reforma nave ind exist en CM DE LES CAPÇADES 2/5026801BE8852N0001MR por paraliz durante más de 3 meses, imputable a persona interesada, y ordenar archivo actuaciones.
DECRET-2024-3712	14/10/24	Conceder a L.Q.L la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET-2024-3713	14/10/24	Ampliar el termini de presentació de sol·licituds del Mercat de Nadal 2024
DECRET-2024-3714	14/10/24	Aprobar el servicio de ayuda a domicilio a la Sra. AVT.
DECRET-2024-3715	14/10/24	Resolver la reclamación de responsabilidad patrimonial por desistimiento por falta de documentación requerida R.T.Y.
DECRET-2024-3716	14/10/24	Resolver la devolución ingresos indebidos IIVTNU
DECRET-2024-3717	14/10/24	Resolver la devolución ingresos indebidos IIVTNU
DECRET-2024-3718	14/10/24	Resolver la devolución ingresos indebidos IIVTNU
DECRET-2024-3719	14/10/24	Incoar expedients sancionadors de trànsit (multes zona blava, setmana 33)
DECRET-2024-3720	14/10/24	Aprovar les FACTURES CODI 73
DECRET-2024-3721	14/10/24	Aprobar la Liquidación de Tasa de ocupación de la vía pública ( T.O.V.P)
DECRET-2024-3722	14/10/24	Aprobar la Liquidación de tasa de la ocupación de la vía pública
DECRET-2024-3723	14/10/24	Aprobar la liquidación de tasa de la ocupación de la vía pública
DECRET-2024-3724	14/10/24	Aprobar la Liquidación de la tasa ocupación de la vía pública
DECRET-2024-3725	14/10/24	Declarar caducidad proced incoado el 27/01/23-RE-1057 por J.A.S.P. de lic Omayor constr ampliacion vivi unif a isla/piscina en AV FCO. J BALADA 144/8059302BE8875N0001PJ, por paraliz más de 3 meses, Imputable a interesado, ordenar arch actuac
DECRET-2024-3726	14/10/24	Ordenar la ejecución a los propietarios del edificio sito en C. Santo Tomás, 33.
DECRET-2024-3727	14/10/24	Avocar competències i abonar els interessos demora
DECRET-2024-3728	14/10/24	Denegar la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad a E.B.C.
DECRET-2024-3729	14/10/24	Aprovar les gratificacions per la prolongació de jornada laboral, per a la baremació de les sol·licituds de les ajudes de material escolar.
DECRET-2024-3730	14/10/24	Autoritzar l'ús puntual espai Vinalab a Cocemfe Maestrat
DECRET-2024-3731	14/10/24	Aprovar l'autorització municipal de la prova esportiva de la V Jornada de lliga de tenis taula adaptat del 26 d'octubre de 2024, que organitza BAMESAD.
DECRET-2024-3732	14/10/24	Avocar competencias y adjudicar la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPULSO DE LA COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN, RETO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES" contrato financiado mediante el programa de Impulso a la compra pública innovadora (CPI), a la empresa TECHFRIENDLY S.L. por el importe de



		42.920,00€ (IVA excluid).
DECRET-2024-3733	14/10/24	Denegar solicitud de ampliación plazo de alegaciones
DECRET-2024-3734	15/10/24	Aprovar la indemnització per raó de servei C.M. viatge a València
DECRET-2024-3735	15/10/24	Avocar competencias y aprobar el expediente para la contratación de las OBRAS DEFINIDAS EN EL "PROYECTO DE URBANIZACIÓN C/REMEDIOS Y C/SAN PASCUAL DE VINARÓS", en DOS LOTES, contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, por procedimiento abierto y tramitación urgente,
DECRET-2024-3736	15/10/24	Aprovar la indemnització per raó de servei A.V.F. viatge a València
DECRET-2024-3737	15/10/24	Resolver la no sujeción al IIVTNU disolución de comunidad
DECRET-2024-3738	15/10/24	Aprobar la liquidación de la tasa por aprovechamiento del dominio público local
DECRET-2024-3739	15/10/24	Conceder licencia urbanística a G.D.C.O.S.L. para la ejecución del PROYECTO DE EXTENSIÓN DE LSBT EN CAMINO AMERADORS, 25,
DECRET-2024-3740	15/10/24	Inadmitir a trámite presentación extemporánea el recurso de responsabilidad patrimonial de F.S.M.
DECRET-2024-3741	15/10/24	Conceder licencia urbanística a I.R.E.I.S.A.U, para la ejecución del proyecto CS-011/23, de instalación de LSMT C/La Rioja, C/de la Mare de Déu del Pilar, C/San Joaquin, C/del Soro, Av. de la Llibertat, C/ dels Jutges,
DECRET-2024-3742	15/10/24	Aprobar la liquidación de la tasa por aprovechamiento del cominio público local
DECRET-2024-3743	15/10/24	Aprobar la concesión administrativa de uso funerario del nicho nº 3 fila nº 20 del Bloc Sant Mateu a DÑA.C.V.R., D. F.G.V.R. y DÑA. M.I.V.R.
DECRET-2024-3744	15/10/24	Aprobar la concesión administrativa de uso funerario del columbario nº 1 fila nº 9 del Bloque Sta. Palmira a DÑA. I.V.LL.
DECRET-2024-3745	15/10/24	Declarar a G.S.A. desistido de su solicitud de licencia para la ocupación de la vía pública con la instalación de plataforma elevadora en CL MARE DE DEU DEL PILAR 200
DECRET-2024-3746	15/10/24	Conceder licencia urbanística a R.O.M., para la legalización de las obras ejecutadas en CL MAYOR, n.º 24 consistentes en la reforma parcial del local comercial existente en dicho emplazamiento (acceso, marquesina y escaparate),
DECRET-2024-3747	15/10/24	Incoar xpedients sancionadors de trànsit (multes agents P.L., setmana 33)
DECRET-2024-3748	15/10/24	Aprovar el model 111 IRPF mes de setembre
DECRET-2024-3749	15/10/24	Convocar sessió de la Junta de Govern Local JGL/2024/47 - 18.10.2024
DECRET-2024-3750	16/10/24	Aprobar la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de acción social en Vinaròs 2024
DECRET-2024-3751	16/10/24	Numerar el Carrer de Raquel Forner nº 3
DECRET-2024-3752	16/10/24	Numerar el Camí de Sant Gregori nº 107
DECRET-2024-3753	16/10/24	Avocar competencias y adjudicar la contratación DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VINARÓS (EXP. 967/2024- Grals. 07/24), a la empresa LOKIMICA S.A.U. por el precio de 24.890,00€/año (IVA excluido).
DECRET-2024-3754	16/10/24	Numerar el Carrer de l'illa de Buda nº 8 Bloque A Es: 1 Pl:00 Pt:02
DECRET-2024-3755	16/10/24	Imponer una sanción de multa de 100 € al Sr. A.Z.CH. por miccionar en la vía pública, a la altura del número 7 de carrer del Convent
DECRET-2024-3756	16/10/24	Imponer una sanción de multa de 100 € al Sr. J.D.C. por realizar necesidades fisiológicas en los espacios públicos, paseo marítimo
DECRET-2024-3757	16/10/24	Desestimar la solicitud de la Sra. LAS dado que este Ayuntamiento no cuenta en la actualidad con archivero municipal, no pudiendo prestarse el servicio solicitado.
DECRET-2024-3758	16/10/24	Estimar la solicitud de acceso a expedientes formulada por el concejal Eduardo Barberà Pla.
DECRET-2024-3759	16/10/24	Aprovar la constitució de borsa de treball monitor/a escola d'art
DECRET-2024-3760	16/10/24	Aprobar las liquidaciones IIVNTU tras comprobación limitada
DECRET-2024-3761	16/10/24	Ordenar la ejecución a los propietarios de la edificación sita en C. San Jaime, 15.
DECRET-2024-3762	16/10/24	Iniciar procedimiento para recuperar posesión de un tramo del vial público denominado Calle del Rastell para su apertura y uso públicos, actualidad usurpada parc en CL DEL RASTELL 9 y 13/8066359BE8886N0001JG/8066358BE8886N0001IG. Audiencia 10 días hábiles
DECRET-2024-3763	16/10/24	Aprobar la liquidación de la tasa por aprovechamiento del dominio público local.
DECRET-2024-3764	16/10/24	Dar de Baja con fecha 15/10/2024 a 22 habitantes que se relacionan y que han sido informadas favorablemente por el Consejo de Empadronamiento
DECRET-2024-3765	16/10/24	Nomenar a MAITE MÍNQUEZ ARBONIÉS com a personal funcionari interí, amb efectes des del dia 21/10/2024, en la categoria de PSICÒLEG/OGA, Subgrup A1
DECRET-2024-3766	16/10/24	Aprobar el cambio de Responsable contrato Obras Renovación Plaza Sant Andreu- FASE 2.
DECRET-2024-3767	16/10/24	Avocar competencias y añadir como nuevo responsable del contrato al Sr. David Navarro Biosca, AEDL, pasando a ser responsables del contrato de UN SISTEMA DE MÁRQUETING Y FIDELIZACIÓN DE CLIENTES DEL COMERCIO DE VINARÓS, incluidos en el proyecto "Transformación digital, inteligente y sostenible del sector comercial de la ciudad de Vinaròs", el Sr. César Mones Valanzuela, Ingeniero Informático y el Sr. David Navarro Biosca, AEDL.
DECRET-2024-3768	16/10/24	Aprovar les liquidacions per a regularitzacions cotitzacions de la Seguretat Social
DECRET-2024-3769	16/10/24	Aprobar la liquidación tasa aprovechamiento Suelo, Subsuelo y Vuelo de la Vía Pública
DECRET-2024-3770	16/10/24	Aprovar la devolució d'ingressos indeguts de la taxa de basura
DECRET-2024-3771	16/10/24	Aprovar la LLISTA PROVISIONAL ADMESOS I EXCLOSOS + TRIBUNAL 3 PERSONAL DE NETEJA
DECRET-2024-3772	16/10/24	Aprobar la liquidación Tasa Aprovechamiento Suelo, Subsuelo y Vuelo de la vía pública.
DECRET-2024-3773	16/10/24	Aprobar la Liquidación tasa aprovechamiento, Suelo, Subsuelo y Vuelo de la Vía Pública
DECRET-2024-3774	16/10/24	Aprobar la liquidación Tasa Aprovechamiento, Suelo, Subsuelo y Vuelo de la vía pública
DECRET-2024-3776	16/10/24	Aprobar la tasa aprovechamiento suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública
DECRET-2024-3777	16/10/24	Aprobar la Liquidación tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local
DECRET-2024-3778	16/10/24	Numerar el carrer del Rap nº 4

#### - A la sessió de 20 de setembre de 2024:

- 1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior da data 13.09.2024.
- 2.- Expedient 7976/2024. Proposta per aprovar codi de factura 65.
- 3.- Expedient FACT-2024-3142. Proposta d'aprovació reconeixement fact. 24.86 IMS Renovació il·luminat



edificis i endós a la mercantil Borrox.

- 4.- Expedient 7953/2024. Proposta per aprovar l'amortització del capital i liquidació d'interessos préstec de la Caixa Rural INVERS-21.
- 5.- Expedient 1988/2024. Proposta d'aprovació del Preu de Gestió per la recaptació d'agost - Diputació Provincial.
- 6.- Expedient 4000/2021. Procediments Judicials-Liquidación intereses de demora derivados de la expropiación rogada finca 1314-Auto TSJCV 25/07/2024.
- 7.- Expedient 7796/2023. Proposta d'aprovació de l'Adjudicació concessió demanial Centre Alzheimer.
- 8.- Expedient 9781/2023. Proposta per aprovar l'Adjudicació Obres millora Accessibilitat i Renovació Plaza Sant Andreu- Fase 2 - BECSA, SA.
- 9.- Expedient 7588/2024. Proposta per aprovar la Subvenció Material Escolar Curs 2024/25.
- 10.- Expedient 3096/2024. Proposta d'aprovació convocatòria de subvencions Comerç Local.

**- A la sessió de 25 de setembre de 2024:**

- 1.- Ratificació de la urgència de la sessió en la convocatòria.
- 2.- Donar compte dels informes de la representació lletrada i de la vicesecretaria municipal a l'efecte de decidir la interposició de recursos contra la resolució de sobreseïment processat en els DIP 922/2022.

**- A la sessió de 27 de setembre de 2024:**

- 1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 20.09.2024
- 2.- Expedient 7935/2024. Proposta despesa renovació permís de circulació - J.G.M.
- 3.- Expedient 1476/2023. Proposta d'aprovació reintegrament parcial subvencions atenció primària bàsica i servei infància i adolescència.
- 4.- Expedient 1104/2024. Proposta de desestimació Devolució de Garantia - A.M., SL
- 5.- Expedient 6081/2024. Proposta de desestimació Devolució de Garantia - I.M., SL.
- 6.- Expedient 449/2024. Proposta per aprovar la reclamació Responsabilitat Patrimonial - JV.SM.O.
- 7.- Expedient 3141/2024. Proposta per concedir Llicència Urbanística per a la construcció d'una vivenda unifamiliar aïllada i piscina en Avda. Fco. Jose Balada, 17D - MT.G.M.
- 8.- Expedient 3474/2022. Proposta per concedir pròrroga vigència Llicència Urbanística per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada a C, Saldonar, 18 - JC.C.M.
- 9.- Expedient 2555/2024. Proposta per aprovar l'adjudicació del Contracte menor d'obres d'instal·lació solar fotovoltaica en el sostre del mercat municipal - PSM Connect Systems, SL.
- 10.- Expedient 729/2024. Proposta per aprovar la Devolució Garantia i Liquidació Contracte Orquestres i Resta Esdeveniments Musicals Festes Sant Joan i Sant Pere 2024 - Grupo Maestrat, Carpas, Espectáculos y Eventos, SL.
- 11.- Expedient 6415/2019. Proposta per aprovar la devolució de garantia i liquidació del contracte de Servei de Gestió d'Espais i suport TIC del Centre de Coneixement Vinalab.

**- A la sessió de 4 d'octubre de 2024:**

- 1.- Aprovació de les actes de les sessions anteriors de data: 25.09.2024 i 27.09.2024.
- 2.- Expedient 8341/2024. Proposta per aprovar el codi de factura 70. FACT-2024-3830.- Proposta d'aprovació factura servei LV juliol - Acciona Servicios Urbanos, SL.
- 3.- Expedient 8116/2024.- Proposta d'aprovació de l'abonament de la quota 2024 del Consorci per a la gestió de l'escorxador comarcal de la Zona Nord.
- 4.- Expedient 8732/2023. Proposta Expedient Sancionador per incompliments contractista seguretat privada. - Llodan Seguridad, SL.
- 5.- Expedient 7314/2024. Proposta per aprovar l'adjudicació de Contracte menor de serveis - Atrio 31 Ingenieria y dirección de Obras SLP
- 6.- Expedient 6519/2024. Proposta d'aprovació d'expedient i plecs concessió demanial terrenys ciutat esportiva per a apilament de materials obres ADIF.
- 7.- Expedient 5743/2023. Proposada d'aprovació certificació 7 i final CEIP Assumpció- Urgacén Viena 25 SL.
- 8.- Expedient 6049/2024. Proposta d'aprovació de la Certificació núm. 4 Obres Ramón Llull - Jujosa, SA.
- 9.- Expedient 1442/2015. Proposta d'aprovar la Subvenció a Centre de dia juliol - Residencia 3ª Edat l'Onada, SL.
- 10.- Expedient 2501/2024. Proposta per aprovar les Subvencions Esportives 2024.
- 11.- Expedient 1837/2022. Proposta per aprovar la Devolució Garantia i Liquidació Contracte Servei de Pirotecnia i Focs Artificials Festes-Pirotecnia Tomàs, SL

**- A la sessió de 11 d'octubre de 2024:**

- 1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 04.10.2024.
- 2.- Expedient 8476/2024. Proposta per aprovar el codi de factura 71.
- 3.- Expedient FACT-2024-3918. Proposta d'aprovació factura servei Neteja Viària del mes d'agost - Acciona



Servicios Urbanos, SL

4.- Expedient 8076/2024. Proposta d'aprovar Devolució de Garantia per Obra Major - S.B.F.

5.- Expedient 4754/2021. Proposta d'aprovar el pagament de les costes judicials del PO 253/2021 - Fomento Agrícola Castellonense, SA.

6.- Expedient 5459/2021. Proposta d'aprovar la pròrroga del contracte de supervisió de neteja viària, a favor de la Sra. Neus Llambrich Beltrán.

7.- Expedient 1442/2015. Proposta d'aprovar Subvenció Residencia Majors Juliol. Residencia 3<sup>a</sup> Edat l'Onada, SL.

El Ple de la Corporació queda assabentat.

## C) PRECS I PREGUNTES

### 18.- Precs i Preguntes.

La **Sra. Presidenta** pregunta als membres de la Corporació si desitgen formular algun prec o pregunta.

Pren la paraula el **Sr. Albella Esteller**, portaveu del grup municipal Socialista per a formular els següents precs i preguntes:

1.- Prega que es done soterrament digne, el més aviat possible, a les restes que es van exhumar del cementiri municipal fa pocs anys i que es van dur a analitzar i ara s'han retornat al cementiri municipal a falta que es realitzen tots els tràmits legals oportuns i se li assigne un nínxol.

2.- Aquest any no hi ha programació d'Ànimes, activitats programades per a la Castanyera i *Halloween*. ¿Té aquesta decisió alguna cosa a veure amb la postura que va manifestar VOX l'any anterior en què deia que pràcticament li pareixia una aberració contra la religió catòlica? ¿Ha acceptat el govern municipal els plantejament de VOX?

3.- ¿Per què enguany no hi haurà *October Fest*? ¿Com s'ha resolt el contracte que estava en vigor?

La **Presidenta** li respon que ja se li contestarà el proper mes.

No hi ha més assumptes de què tractar, ni que són objecte d'aquesta sessió. Per tant, la Sra. Presidenta aixeca la sessió de la que estenc aquesta acta i com a secretari de la Corporació dono fe.

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PEL SECRETARI DE LA CORPORACIÓ.**

